



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016

"ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA",
COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF

BASES DE LICITACIÓN

[Handwritten marks and signatures]

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA”,
COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016

PERIODO DE REGISTRO DE LICITANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
Del 13 al 16 de diciembre de 2016	22 de diciembre de 2016 10:00 horas	28 de diciembre de 2016 10:00 horas	12 de enero de 2017 16:00 horas

- a) Las bases estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2745 y 2758, durante el periodo comprendido del **13 al 16 de diciembre de 2016, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro del apartado de “Servicios” sección “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
- b) Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo **del 13 al 16 de diciembre de 2016 de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentado su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- c) **Procedimiento: Licitación Pública Nacional.** Procedimiento a través del cual el Consejo elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato y para ello hace llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.
- d) Las propuestas podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado en términos de lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases.

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	2
	INDICE	3-4
	GLOSARIO	5-7
CAPÍTULO 1	INFORMACIÓN DE LOS BIENES	8
Punto 1.1.	Bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	8
Punto 1.2.	Muestra, catálogos y/o folletos	8
Punto 1.3.	Condiciones para la entrega para la SCJN, TEPJF y CJF	9
	1.3.1. Entregas parciales de la SCJN, TEPJF y CJF	9
Punto 1.4.	Garantía de los bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	9
	1.4.1. Administración, supervisión y seguimiento del PJJ a través de la SCJN, TEPJF y CJF	9
Punto 1.5.	Condiciones de pago de la SCJN, TEPJF y CJF	9-11
CAPÍTULO 2	DISPOSICIONES GENERALES	11
Punto 2.1.	Consulta de las bases	11
Punto 2.2.	Inscripción al procedimiento	11
Punto 2.3.	Impuestos y derechos	12
Punto 2.4.	Patentes, marcas y derechos de autor	12
Punto 2.5.	Restricciones para participar y/o contratar	12-13
Punto 2.6.	Licitación Pública Nacional Desierta	13
Punto 2.7.	Cancelación de la Licitación	13
Punto 2.8.	Modelo de contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	13
	2.8.1. Plazo para formalizar el contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	14
	2.8.2. Terminación del contrato por cumplimiento del objeto de la SCJN, TEPJF y CJF	14
	2.8.3. Nulidad del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	14
	2.8.4. Rescisión administrativa de la relación contractual de la SCJN, TEPJF y CJF	14-15
	2.8.5. Terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor	15
	2.8.6. Terminación del contrato por causas justificadas, de orden público o de interés general	15
	2.8.7. Terminación del contrato por mutuo consentimiento	15
	2.8.8. Suspensión temporal de la ejecución del contrato	15
	2.8.9. Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor	15
	2.8.10. Modificaciones al contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	15-16
Punto 2.9.	Garantías que deberán presentarse de la SCJN, TEPJF y CJF	16
	2.9.1. Relativa al cumplimiento del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	16-17
	2.9.2. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	17
Punto 2.10.	Recepción y verificación de los bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	17
Punto 2.11.	Penas convencionales y aplicación de garantías de la SCJN, TEPJF y CJF	17
	2.11.1. Pena convencional por incumplimiento de la SCJN, TEPJF y CJF	17-18
	2.11.2. Pena convencional por atraso de la SCJN, TEPJF y CJF	18
	2.11.3. Aplicación de garantías por mala calidad de la SCJN, TEPJF y CJF	18
Punto 2.12.	Inconformidad	19
Punto 2.13.	Instancias resolutoras	19
Punto 2.14.	Aclaración relativa a negociación de las condiciones	19
Punto 2.15.	Relaciones laborales	19
Punto 2.16.	Cesión de derechos	19
Punto 2.17.	Confidencialidad	19-20
CAPÍTULO 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE	20
Punto 3.1.	Propuestas	20
	3.1.1. Participación conjunta	20-21
Punto 3.2.	Requisitos que deberán cumplir los licitantes	21
	3.2.1. Documentación financiera	21
Punto 3.3.	Propuesta técnica	22
Punto 3.4.	Propuesta económica	22
	3.4.1. Precios	22-23
	3.4.2. Vigencia de la propuesta	23
	3.4.3. Carta de aceptación de condiciones	23
CAPÍTULO 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	23-24
Punto 4.1.	Evaluación financiera	24-25
Punto 4.2.	Evaluación técnica	25
Punto 4.3.	Evaluación económica	25
Punto 4.4.	Visitas a las instalaciones de los licitantes	25
Punto 4.5.	Criterios para la adjudicación del contrato	25-26
Punto 4.6.	Adjudicación a la segunda propuesta	26
Punto 4.7.	Motivos de descalificación	26

ÍNDICE

ENGABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
CAPÍTULO 5	DESARROLLO DE LOS ACTOS	26
Punto 5.1.	Acto de Aclaración a las Bases	26-27
Punto 5.2.	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	27
5.2.1.	Vídeo grabación de los actos	27
5.2.2.	Inicio del Acto	27-28
Punto 5.3.	Notificación del Fallo	28
5.3.1	Difusión del fallo	28
Punto 5.4.	Dictamen Legal	28-29
ANEXOS		
Anexo 1	Especificaciones técnicas de la SCJN, TEPJF y CJF	30-33
Anexo 2	Manifestación de grado de contenido nacional	24
Anexo 3	Garantía de los bienes	25
Anexo 4	Entrega de bienes originales	26
Anexo 5	Modelo de contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	27-53
Anexo 6	Texto de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	54-56
Anexo 7	Texto de fianza para garantizar defectos y vicios ocultos de la SCJN, del TEPJF y CJF	57
Anexo 8	Acreditación de personalidad	58
Anexo 9	Carta protesta artículo 299 del Acuerdo General	59
Anexo 10	Aceptación de condiciones	60

GLOSARIO

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016, para la "Adquisición de Papel para fotocopidora", compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF; en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y que rige el presente procedimiento licitatorio.
- **Área Contratante:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a través de la Dirección de Adquisiciones (DADQ).
- **Área Técnica y Área Requiriente del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Consejo de la Judicatura Federal (CJF)**
Poder Judicial de la Federación La Dirección de Almacenes (DAL) de la (SCJN), (TEPJF) y (CJF), pertenecientes al Poder Judicial de la Federación (PJF), que requieren la adquisición de los bienes y serán responsables en el ámbito de su competencia, de verificar y validar que los bienes se entreguen, en la forma y plazo en que fueron adquiridos, así como dar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos que emanen de este procedimiento, las cuales elaboraron las especificaciones técnicas que se incluyen en las bases, serán las encargadas de evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas y serán las responsables de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes porque cuentan con competencia para resolver sobre especificaciones, características y demás aspectos técnicos de los bienes, objeto de esta licitación.
- **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, financiero, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- **Bien:** Se refiere a los bienes relativos a: Papel ecológico para fotocopidora, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF; objeto del presente procedimiento.
- **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.
- **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en los que el proveedor se obliga a suministrar los bienes a los que se refieren estas bases, en un tiempo determinado, a cambio de un precio total fijo.
- **Convocatoria:** Llamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo, así como en dos periódicos de circulación nacional y, en su caso, en uno local, en las que se indican la descripción general, tanto normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones.
- **DADQ:** Dirección de Adquisiciones, sita en carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DAL:** Dirección de Almacenes (SCJN), sita en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

- Dirección de Almacenes (TEPJF)**, sita en Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04400, Ciudad de México.
- Dirección de Almacenes (CJF)**, sita en Antiguo Camino a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09820.
- **DGA:** **Dirección General de Auditoría**, sita en Periférico Sur número 4124, piso 2, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.
- **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, sita en Avenida Revolución número 1886, colonia San Ángel, código postal 01000, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto**, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 5, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DGR:** **Dirección General de Responsabilidades**, sita en Periférico Sur 4124, piso 2 y 5, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.
- **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales**, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala A, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DGT:** **Dirección General de Tesorería (SCJN)** ubicada en 16 de septiembre número 38, colonia Centro, planta baja, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Dirección General de Tesorería (TEPJF)** ubicada en Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, Ciudad de México, código postal 08400, dentro del horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Dirección General de Tesorería (CJF)** ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- **Día natural:** Todos los días del calendario.
- **Domicilio Fiscal:** **Suprema Corte de Justicia de la Nación**
16 de septiembre número 38, colonia Centro, planta baja, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. RFC. SCJ9502046P5
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**
Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México. RFC. TEP961122B8A.
- Consejo de la Judicatura Federal**
Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México. RFC. CJF-950204-TL0.
- **Firma autógrafa:** Firma completa y/o rúbrica (no facsímil) del representante legal o persona facultada para que por sí mismo plasme o estampe en los documentos y propuestas de su propia mano, la suscripción legal de los mismos, para dar autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

- **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente que haya sido expedida por el Instituto Nacional Electoral, o mientras esté vigente por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente o Cédula Profesional.
- **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- **L.A.B.:** Libre a bordo, es decir, la entrega de los bienes corre a cuenta del proveedor adjudicado.
- **Licitación Nacional:** **Pública** Procedimiento a través del cual el Consejo elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato y para ello hace llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.
- **Licitante:** Persona física o moral que se inscriba y participe en el presente procedimiento, derivado de la publicación de la convocatoria, en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal y en el Diario Oficial de la Federación, así como en dos periódicos de circulación nacional y, en su caso, en uno local.
- **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Poder Judicial de la Federación:** **PJF**
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
- **Proveedor:** Persona física o moral que suministre los bienes objeto de la licitación.
- **Sala de Juntas:** Lugar en el que se desarrollarán los actos públicos del presente procedimiento, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación, sita en la Dirección de Almacenes, ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
- **SEA:** Secretaría Ejecutiva de Administración, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 10, ala "B", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sita en Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04440, Ciudad de México.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016

“ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA”
COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el **Acuerdo General**, el Poder Judicial de la Federación convoca mediante la **SEA** a través de la **DGRM** del **Consejo**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México; teléfono 5449-9500 Ext. 2745 o 2758, CONVOCA a las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016** para la “**Adquisición de Papel para fotocopiadora**”, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, de conformidad a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN DE LOS BIENES

1.1. BIENES.

El objeto de la presente licitación es la “**Adquisición de Papel para fotocopiadora**”, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, de conformidad con las especificaciones técnicas, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** de las presentes bases.

Para la presente **licitación**, la adjudicación se realizará por partida completa, al **licitante** que ofrezca las mejores condiciones de contratación, conforme a lo señalado en el **Anexo 1**, de la presente licitación.

Los **bienes** solicitados en el **Anexo 1** de la presente **licitación** deberán de contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional del 20%, en el cual deberán acreditar a la convocante, con un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los **bienes** que ofertan y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que contendrán como mínimo el porcentaje nacional requerido en **bases**.

En el caso de que los **bienes** seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un 80% de materiales no nacionales, el **proveedor** se compromete a garantizar que se mantengan en condiciones de utilidad por, al menos 1 año, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como **Anexo 2**.

En caso de que la garantía que ofrezca de los **bienes** sea superior deberá especificarlo en el modelo de carta que se acompaña como **Anexo 3**.

1.2. MUESTRAS, CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS.

Los **licitantes** deberán señalar claramente en su propuesta la marca cotizada, se requiere como muestra para evaluación técnica, de un paquete de 500 hojas por partida, debidamente identificado con la razón social del licitante, número de licitación, número y clave de la partida y descripción de la misma, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** de las bases de la licitación, en la **DAL** de la **DGRM** del **CJF** ubicada en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México, el **26 de diciembre 2016**, en un horario de **09:00 a 15:00 horas**, exclusivamente.

Los **licitantes** deberán pegar una etiqueta membretada de la persona física o moral en la muestra como identificación, con los siguientes datos: número de licitación, descripción detallada del **bien**, número de partida correspondiente, fecha de entrega y firma del **representante legal**, con el objeto que el **Área Técnica (DAL: SCJN, TEPJF y CJF)** determine si técnicamente son aceptables los **bienes** en cuanto a especificaciones y calidad solicitada y si corresponde con los **bienes** ofertados.

La(s) muestra(s) que se reciba(n), estará(n) sujeta(s) a la evaluación que se señala(n) en el **Anexo 1**, por lo que el **licitante** autorizan al **Área Técnica (DAL: SCJN, TEPJF y CJF)** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los **bienes** cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que la **SCJN, TEPJF y el CJF** quedan facultados para realizar dichas pruebas y no serán responsables del deterioro o destrucción que sufra(n) la(s) muestra(s) por tal motivo.

En todo caso el **Consejo** asumirá la responsabilidad de un depositario respecto de las muestras, en el entendido que la devolución de los **bienes** se realizará con la afectación que sufran derivado de las pruebas a las que serán sometidos.

Las muestras que se presenten, deberán recogerse después de 10 días hábiles a partir de la emisión del fallo. En el caso de los **proveedores** adjudicados, la devolución se hará cuando termine la entrega total de los **bienes**, toda vez que a partir de esa fecha el **Consejo** no se hace responsable.

De no presentar algún licitante la muestra de los bienes solicitados señalando la marca y especificaciones técnicas que están ofreciendo, la propuesta correspondiente a dicha partida no será evaluada, en razón de que no se contará con elementos para efectuar el análisis técnico correspondiente.

1.3. CONDICIONES PARA LA ENTREGA PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF.

El (los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) deberá(n) realizar la entrega de los bienes y las cantidades, de acuerdo al calendario de entregas, señalando en el Anexo 1 de las presentes bases.

Los bienes deberán ser entregados en la DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF, L.A.B., conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes bases y en las siguientes direcciones:

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

En la Dirección de Almacenes, sita en Apaches No. 350, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04400, Ciudad de México.

Consejo de la Judicatura Federal:

En la Dirección de Almacenes, sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

El(los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) del procedimiento, deberá(n) garantizar el cumplimiento de todas las condiciones (cantidad de bienes, plazos de entrega, etc.) y requisitos técnico-económicos y administrativos establecidos en las propias bases de la licitación.

En casos extraordinarios, al proveedor adjudicado se le podrá solicitar entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito de la SCJN, TEPJF y CJF.

Todos los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país de las mercancías, cuando así corresponda, serán por cuenta del proveedor.

1.3.1. ENTREGAS PARCIALES PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF

Por así convenir a los intereses del P.J.F. podrán convenirse entregas parciales de los bienes. Éstas se programarán por el Área Requiriente (DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF) quienes entregarán un programa al proveedor.

1.4. GARANTÍA DE LOS BIENES PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF

Los licitantes deberán garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad, por un plazo no menor a 1 año, que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto de la carta que se acompaña como Anexo 3. En caso de que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que la SCJN, TEPJF y el CJF, de considerarlo conveniente, reclame la fianza por defectos de fabricación y otras irregularidades de los bienes contratados.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación, deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, al momento de su recepción, o bien, posterior a ésta y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos por parte del proveedor, sin ningún costo para el P.J.F.

1.4.1. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PJF A TRAVÉS DE LA SCJN, TEPJF Y CJF

El P.J.F., a través de la DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF, por sí misma o a través del Área o del personal que se designe de manera indistinta tendrán en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de acuerdo a lo señalado en el contrato que se formalice, así como, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y por lo tanto llevará a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos con el proveedor; en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el contrato y sus anexos.

1.5. CONDICIONES DE PAGO.

LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS, ESTARÁN

CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS, SIN QUE LA FALTA DE ESTOS, ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Efectuará el pago mediante transferencia electrónica dentro de los 8 días hábiles siguientes al trámite de revisión de la factura en la "ventanilla única", ubicada en 16 de septiembre No. 38, colonia Centro, planta baja, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, horario de lunes y miércoles de 08:30 a 14:00 horas, para lo cual deberá entregarse documentación en original y copia:

- I. Carta membretada en la que se indique sus datos bancarios. Nombre de la Institución Bancaria, sucursal (en su caso), clave estandarizada a 18 posiciones (CLABE) y ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).
- II. Factura a nombre de la SCJN, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el Impuesto al Valor Agregado, por separado.
- III. Entrada al Almacén, emitida por la DAL, debidamente sellada y firmada en donde conste el registro de dicha recepción, y,
- IV. Copia del instrumento contractual en la primera, segunda entrega, o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.

El trámite de revisión de factura, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la DAL No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la SCJN.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Los pagos de los bienes se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacaalco, Ciudad de México, código postal 08400, dentro del horario de las 9:00 a 16:00 horas.

El Tribunal Electoral realizará los pagos a los quince días hábiles, posteriores a la presentación de la factura, después de recibidos los bienes, por parte de la Dirección de Almacenes y Enlace Administrativo quien verificará que los bienes objeto de la presente licitación, cumplan con las especificaciones señaladas en el ANEXO y con la validación de entrada al Almacén por parte de la Dirección de Almacenes e Inventarios del Tribunal Electoral. El plazo no incluye aclaraciones o demoras atribuibles al proveedor o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Para efecto de pago, éste será tramitado una vez que el proveedor realice la entrega de los bienes en el almacén, cuya recepción sea validada por la Dirección de Almacenes e Inventarios del Tribunal Electoral y los bienes sean verificados y recibidos a entera satisfacción, de conformidad con el ANEXO, por la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

Las facturas que presente el proveedor, deberán reunir los requisitos fiscales de ley, y contener sin abreviaturas **NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, como a continuación se señala:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Carlota Armero 5000, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México D.F.,
R.F.C.: TEP961122B8A

Las facturas que amparan el importe de la adquisición, deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del instrumento legal que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose de I.V.A., así como los datos del proveedor (Nombre completo, R.F.C., Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el proveedor para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el Tribunal Electoral a través de la Coordinación Financiera dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

El Consejo de la Judicatura Federal:

Efectuará el pago correspondiente en la DGT, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 4, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, a los 20 días hábiles a la presentación correcta, en el Área de

Facturación de la **DAL** de la **DGRM** ubicada en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CJF950204TLO y domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido de los **bienes**. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- Copia del **contrato**.
- Copia de **identificación oficial** de la persona física o representante legal del **proveedor**.

Lo anterior, previa validación y aceptación del **Área Requirente** de las características de los **bienes**, indicados en el **Anexo 1**, y/o propuesta técnica del **licitante**, cuyo resultado quedará asentado en la cedula "Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega total de los **bienes** objeto del **contrato**, quedando establecido que de no hacerlo, el **Consejo** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de la (s) factura (s) en tanto no se haya recibido en su totalidad la (s) partida (s), salvo lo dispuesto en el numeral 1.3.1. de éste capítulo.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que el **proveedor** adjudicado proporcione al **Consejo** dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **DGT**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT**.

Las facturas que amparan el importe de la adquisición deberán incluir la descripción completa de los **bienes** indicados en la cláusula primera del **contrato** que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del **I.V.A.**, así como los datos del **proveedor** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el **proveedor** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los **bienes** suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, se indicará por escrito al **proveedor** las deficiencias que deberá corregir.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONSULTA DE LAS BASES.

Las **bases** estarán disponibles para su consulta en:

- I. Las instalaciones de la **DADQ** de la **DGRM** del **Consejo** en un horario de **10:00 a 14:30** horas y de **16:00 a 17:30** horas de lunes a viernes, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- II. A través de la página del **Consejo**: www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2.2. INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO.

Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del **13 al 16 de diciembre de 2016** de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la **DADQ** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170 piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de **Licitación**, presentando su **identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal**.

En caso de participación conjunta en términos de lo señalado en el numeral 3.1.1., la inscripción al procedimiento deberá realizarse por cada uno de los que conformen la participación conjunta.

En caso de que los interesados no se inscriban conforme a lo establecido en este numeral, no podrán participar en el presente procedimiento.

2.3. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo de la adquisición, serán a cargo del **proveedor**, los cuales deberán estar contemplados en los precios propuestos.

Únicamente se trasladará el **I.V.A.**, mismo que deberá desglosarse al totalizar la propuesta y en el caso del **proveedor** adjudicado, en la factura respectiva.

2.4. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los **licitantes** deberán presentar carta original en papel membretado y con **firma autógrafa** del representante legal dirigida al **P.J.F.**, avalando que los **bienes** ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato de carta del **Anexo 4**.

Los **licitantes** serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los **bienes** objeto de la **licitación**, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo al **P.J.F.**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los **bienes** materia de la presente licitación, sin cargo alguno para éste.

2.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR.

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales, que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del **Acuerdo General** que se listan a continuación:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión de Administración haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;
 - b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e) Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f) Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interposición persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g) Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o en el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
 - i) Las que hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones aplicables; y

- j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VI. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESIERTA.

Se declarará desierta la licitación en términos del artículo 331 del **Acuerdo General**, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren concursantes a la licitación;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación; y
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

En caso de ser declarada desierta la licitación, la **SEA** autorizará iniciar un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o, en su caso, el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá justificar su determinación.

2.7. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El P.J.F., a través del Consejo, podrá cancelar la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del **Acuerdo General**, conforme a lo siguiente:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los bienes, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al P.J.F.; o
- c) Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes de manera oficial a través de las actas de los eventos que se lleven a cabo o bien a través de oficio.

Cuando la cancelación se realice bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, el P.J.F. no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

2.8. MODELO DE CONTRATO.

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente licitación, se formalizarán a través de los formatos de contrato que se acompañan como **Anexo 5, SCJN** (contrato ordinario contrato simplificado, según monto a contratar), **Anexo 5, TEPJF** y **Anexo 5, CJF**; cuyo cumplimiento será responsabilidad de cada una de las instancias con quien se formalice, de conformidad con la normativa que los rige a cada uno de éstos.

2.8.1. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dentro de los 15 días hábiles siguientes al día que se dé a conocer el fallo, en la Dirección General de Recursos Materiales, calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en un horario de 9:00 a 17:30 horas.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la adjudicación, en Virginia número 68, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El(los) **licitante(s)** que resulte(n) adjudicado(s), en términos del artículo 367 del **Acuerdo General**, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **DADQ** de la **DGRM** a firmar el **contrato**, dentro de **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del fallo, siempre y cuando el Dictamen Legal sea favorable.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato por causas imputables al proveedor adjudicado, las instancias competentes para el Poder Judicial de la Federación, podrán declararlo impedido para contratar con los Organos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, por cuanto al CJF, el **Comité** podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el **contrato** de la siguiente manera:

- I. Al **licitante** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El **proveedor** adjudicado no estará obligado a suministrar los **bienes**, si el **Consejo**, por causas imputables a él, no firma el **contrato**.
En este supuesto, el **Consejo**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del **Consejo** en la formalización del **contrato** respectivo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes;
- V. Los derechos y obligaciones que deriven del **contrato** no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del **Comité** y, en su caso, con la autorización de la **Contraloría**; y
- VI. En aquellas adjudicaciones en las que a juicio del **Área Contratante**, resulte necesario elaborar un **contrato** por la complejidad técnica y monto de la operación, dicho instrumento se elaborará conforme a los modelos tipo aprobados por el **Comité**. En caso contrario, podrá optarse por formalizar la adjudicación mediante un **contrato**.

2.8.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Se tendrá por terminado el **contrato** por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de ellos en términos de lo establecido por la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.3. NULIDAD DEL CONTRATO.

La ilegalidad del(los) **contrato(s)** sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**, en cuyo caso, la instancia competente del **PJF** declarará su nulidad, resolviendo respecto de las acciones que procedan.

Cuando se determine la nulidad total de un **contrato** por causas únicamente imputables al **PJF**, a solicitud del **proveedor** adjudicado, se le cubrirán los gastos no recuperables, los cuales se ajustarán a los conceptos enunciados en términos de lo establecido en la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.4. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **proveedor**, por causas imputables a él, la instancia competente de la **SCJN, TEPJF y CJF**, podrán determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece la normatividad aplicable.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el **proveedor**, la instancia competente del **PJF** podrá autorizar las modificaciones de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos a fin de que se cumplan con las mismas.

En caso de ser autorizada la "modificación de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos" al **proveedor**, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la **DGAJ** de la **SCJN, TEPJF y CJF**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la "modificación de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos", o si autorizada persiste el incumplimiento, en todo caso se iniciará el procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el **contrato**. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo prevé la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

- I. Se iniciará a partir de que la **DGRM** comunique por escrito al **proveedor** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **DGRM** propondrá al **Comité** para su consideración y, en su caso aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el **contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **proveedor**.

2.8.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El **P.J.F.** podrá dar por terminado el **contrato** en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la normatividad vigente a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL.

El **P.J.F.**, podrá dar por terminado (s) el (los) **contrato (s)** anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los **bienes** entregados por el **proveedor** y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del **contrato**, en los términos previstos en la normatividad aplicable a la **SCJF, TEPJF y CJF**.

En caso de que el **proveedor** sea quien solicite la terminación anticipada del **contrato**, sólo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañada de la documentación que estime pertinente para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses del **P.J.F.**, y del **proveedor**, siempre y cuando éste último no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento que esté debidamente justificado, en los términos establecidos en las normas aplicables a la **SCJN, TEPJF y CJF**, el motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el **contrato**, deberá estar debidamente justificado.

2.8.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por acuerdo del **P.J.F.**, la **SEA** en términos de lo establecido en términos de la normatividad aplicable, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La **DGRM** de la **SCJN**, del **TEPJF** y en su caso, del **CJF** en coordinación con el área requirente, determinará la temporalidad de ésta.

2.8.9. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para el Consejo, por lo que las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la entrega de los bienes, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

De no ser posible, el Comité determinara la fecha del plazo de la suspensión.

2.8.10 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en las normas aplicables a la **SCJN, TEPJF y CJF**, el servidor público facultado para suscribir en el **PJF (SCJN, TEPJF y CJF)** el **contrato**, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible durante la vigencia del mismo, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento del monto; la cantidad de **bienes**; así como los plazos

de cumplimiento, mediante modificaciones al **contrato** vigentes, siempre que no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, o bien de los plazos estipulados; y el precio de los **bienes** sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del **Comité** y por ningún motivo podrá ser superior al 30% del total del monto, cantidad o plazos contratados.

2.9. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

2.9.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- a) Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s), derivadas de los contratos que se celebren al equivalente de 150,000 UDIS, al tipo de cambio vigente en la SCJN para el ejercicio 2017, antes del impuesto al valor agregado, la garantía mediante póliza de institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá presentarse, será por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado "Anexo 6 SCJN".
- b) La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en horario de 9:00 a 17:30 horas.
- c) Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del instrumento contractual, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los proveedores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos que se celebren en la materia y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, deberán presentar fianza en moneda nacional, por un monto equivalente al 10% del total del contrato (sin incluir el I.V.A.) "Anexo 6" TEPJF, debiéndose considerar lo siguiente:

- A. La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para este efecto, según los términos del "Anexo 6" TEPJF, con fundamento en los artículos **178, 279, 280, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.
- B. La fianza de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato; en caso contrario, el Tribunal Electoral podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General. Es importante señalar que la fecha de emisión de la fianza para garantizar el cumplimiento de contrato deberá ser congruente con la fecha del contrato por el cual se formaliza la adjudicación y deberá cubrir la vigencia del contrato celebrado.
- C. La garantía de cumplimiento deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago por la Coordinación de Asuntos Jurídicos "El Tribunal Electoral". En caso de no presentarla, el tribunal podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General.
- D. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice.
- E. La fianza deberá contener la leyenda siguiente:
"Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la Afianzadora".
"La Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos **178, 279, 280, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**".
- F. La fianza se hará efectiva cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato; sin perjuicio de las demás acciones legales que determine la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- G. Para la liberación de la fianza, el proveedor deberá presentar por escrito su petición al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Dirección General de Sistemas, quien pedirá a la Dirección General de Recursos Materiales, exprese por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.
- H. La fianza de referencia, deberá ser entregada en original y dos copias en la Dirección de Almacenes e Inventarios.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El **proveedor** que resulte adjudicado deberá presentar a la **DAL** fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% del total del **contrato**, antes del **I.V.A.**, siempre y cuando el monto del **contrato** exceda la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del **contrato**, conforme al texto indicado en el **Anexo 6 (CJF)** de las presentes **bases**.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del **contrato** incluyendo, en su caso, la "ampliación de plazos" que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRM**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del **Consejo**.

2.9.2. RELATIVA A DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El **proveedor** que resulte adjudicado, deberá presentar a la **DAL** fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% del monto total del **contrato**, incluido **I.V.A.**, para garantizar posibles vicios ocultos, defectos de fabricación de los **bienes** o cualquiera otra responsabilidad del proveedor o servicios posteriores a la entrega de los mismos, en relación con el **contrato** celebrado, como se señala en el punto 1.4 del capítulo 1 de estas bases, ésta fianza se entregará dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, en su caso, ésta sustituirá la de cumplimiento. Esta garantía debe permanecer vigente por el plazo de garantía de los bienes, que es de un año, "**Anexo 7**".

Todas las garantías a que se refieren los **puntos 1.4. y 2.9.** de estas **bases**, se expedirán a favor de la **SCJN, del TEPJF y del CJF**, conforme a los anexos 3, 6 y 7 que se adjuntan a estas **bases**.

2.10. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

En la recepción de los **bienes**, así como durante el periodo de garantía, el **P.J.F.** por medio del **DAL** de la **SCJN, TEPJF y CJF**, por sí mismo o mediante el personal que designe; como Administrador del contrato, podrán realizar pruebas a los **bienes** en forma aleatoria para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún **bien** no cumple con las especificaciones y calidad, el **proveedor** deberá sustituirlos dentro de un periodo de tres a cinco días hábiles cuando se haya vencido el plazo de entrega que la **SCJN, TEPJF y CJF**, en lo particular establecido en el Anexo 1 de las bases (calendario de entregas). En caso de que los **bienes** no sean sustituidos, se aplicarán las penas convencionales respectivas.

En consecuencia, si de las revisiones de los bienes se advierte que el 30% de **bienes** no cumplen con las especificaciones y calidad, el **P.J.F.** podrá optar a su elección por la sustitución de éstos o por la rescisión administrativa, más la aplicación de la pena convencional que resulte aplicable, o en su caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento, así como de los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, el **P.J.F.** estará en posibilidad de solicitar la verificación de la autenticidad y licitud de los **bienes**, a los fabricantes o distribuidores autorizados.

2.11. PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

2.11.1. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá aplicar a los proveedores una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir **I.V.A.**) que no se hayan entregado a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.) las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el inciso 2.9.1. de estas bases al licitante adjudicado que incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, siempre y cuando no se hubiere establecido la obligación de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del TEPJF.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **proveedor**, o por la deficiente calidad de los **bienes**, equivalente al 10% del importe total antes del I.V.A. del **contrato** que resulte de la presente **licitación**, el **Consejo** podrá descontar el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes a efectuar o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del **Acuerdo General**.

2.11.2. PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la SCJN, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual a cargo del proveedor, se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los bienes en incumplimiento y no podrán exceder del 10% del monto total de los bienes en incumplimiento, sin incluir I.V.A. en las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.). Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Con base en el artículo 134, en el caso de que el proveedor no entregue los bienes en el plazo pactado en el instrumento jurídico respectivo, por causas imputables a él, el TEPJF podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario del valor que importen los bienes pendientes de entrega, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que exceda el monto de la garantía, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar al proveedor.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

En el supuesto de un posible atraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, el **Consejo** podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que se cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del atraso, el **proveedor** pagará al **Consejo** por concepto de pena convencional, por simple atraso, el equivalente al importe de los **bienes** que únicamente se encuentren pendientes de entrega o terminación, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula, en términos de lo establecido en los artículos 409 y 410 del Acuerdo General.

El **Consejo** descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar a el **proveedor** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del importe total antes del I.V.A. del **contrato** que resulte de la presente **licitación** o bien, al monto de la garantía de cumplimiento.

2.11.3. APLICACIÓN DE GARANTÍAS POR MALA CALIDAD.

El **Área Requirente** la **DAL** de la **SCJN**, **TEPJF** y del **CJF**, podrá revisar la calidad de los **bienes** entregados verificando que cumplan con las especificaciones exigidas en estas **bases**, sus anexos y la propuesta del **proveedor**.

En el supuesto de encontrarse deficiencias de calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los **bienes** y de no ser posible lo anterior, solicitará hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

2.12. INCONFORMIDAD.

Los **licitantes** que acrediten interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante la **DGR** ubicada en: Periférico Sur 4124, piso 2 y 5, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México; por los actos del procedimiento, tales como: **convocatoria**, **bases** y su modificación, junta de aclaraciones, apertura de propuestas, fallo, formalización del **contrato** y cancelación; cinco días hábiles siguientes a la publicación, celebración o notificación de los actos; la inconformidad que se presente fuera de los plazos citados se desechará de plano, en términos de lo establecido en el artículo 435 del **Acuerdo General**.

La inconformidad la podrá presentar, por sí o por representante jurídico, el interesado, representante común, participante y licitante, que acredite interés jurídico en el acto del procedimiento de contratación pública objeto de inconformidad. De acuerdo a lo establecido en los artículos 432 y 433 del **Acuerdo General**, para su presentación la inconformidad deberá contener:

- I. Nombre del inconforme o de quien promueva en su nombre;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México;
- III. Acto motivo de la inconformidad y fecha de notificación, en su caso;
- IV. Motivos de inconformidad; y
- V. En su caso, ofrecimiento de pruebas relacionadas directamente con el acto motivo de la inconformidad.

Al escrito de inconformidad se deberá acompañar el instrumento público que acredite la representación jurídica y las pruebas que ofrezca.

Cuando la inconformidad se haga valer por **licitantes** que hayan formulado propuesta conjunta, aquélla deberá presentarse por el representante común designado durante el procedimiento de contratación o quien acredite contar con las facultades para tal efecto.

2.13. INSTANCIAS RESOLUTORAS.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes **bases** o de los actos que se deriven de esta **licitación**, se resolverá por el área competente del **Consejo** o el **Pleno**, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias **bases** o a la normatividad vigente del **Consejo**.

En lo no previsto en las presentes **bases**, se estará a lo dispuesto por el **Acuerdo General**.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del **contrato** que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.14. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes **bases**, ni las propuestas presentadas por los **licitantes**. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 368 del **Acuerdo General** y las aclaraciones hechas en los términos del punto 5.1. del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.15. RELACIONES LABORALES.

El **proveedor** como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el **contrato**, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del **P.J.F.**

El **licitante** adjudicado se compromete a sacar en paz y a salvo al **P.J.F.** de cualquier reclamación que con motivo del presente **contrato** pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

2.16. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que el **proveedor** adquiera con motivo de la firma del **contrato**, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **proveedor** a la instancia competente de la **SCJN**, **TEPF** y **CJF**, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **proveedor** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos con fundamento en el artículo 367, fracción V del **Acuerdo General**.

2.17. CONFIDENCIALIDAD.

Los **licitantes** en el presente procedimiento y los **proveedores** que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros, los conocimientos e información propiedad del **P.J.F.** Una vez terminada la vigencia del **contrato** respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega en su caso, de los **bienes** objeto de la presente licitación,

quedará obligado el **proveedor** ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del **P.J.F.** sobre todos los productos del **contrato** respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue al **proveedor** adjudicado, relacionada con el Poder Judicial de la Federación, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad durante la ejecución de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el **contrato**, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del **proveedor**.

Asimismo, el **proveedor** adjudicado estará obligado a proporcionar al **P.J.F.**, cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición en comento, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el **P.J.F.** lo solicite.

CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE

En el mismo acto de apertura de propuestas, con el objeto de acreditar su personalidad, los **licitantes** presentarán dentro o fuera del sobre, un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 8**.

Adicionalmente el **licitante** deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con **firma autógrafa del representante legal** y dirigida al **Consejo**, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 9**.

La no entrega de los manifiestos solicitados en el párrafo anterior, serán motivo de descalificación del procedimiento objeto de las presentes **bases**.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o acreditación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

La documentación financiera requerida en el punto 3.2.1., de este capítulo (**sobre No. 1**), a elección del **licitante**, deberán presentarse dentro o fuera del sobre correspondiente. La presentación de los documentos financieros fuera del sobre, no será causa de descalificación de los **licitantes**.

En caso de que el **licitante** entregue información de **naturaleza confidencial**, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1. PROPUESTAS.

Las propuestas técnica y económica por tratarse de un procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, deberán presentarse en el acto de apertura de propuestas de la siguiente forma:

- I. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta técnica conforme al **Anexo 1** de las **bases (sobre No. 2)**.
- II. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta económica (**sobre No. 3**).

Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.

En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del **licitante** que la presenta; la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación.

Las propuestas tanto técnica como económica, deberán presentarse en idioma español; las especificaciones técnicas podrán presentarse en idioma del país de origen de los **bienes**, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa **licitante** o del fabricante.

Las propuestas tanto técnica y económica, deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del **licitante**, firmada en todas y cada una de sus hojas, por el **representante legal** o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el **Consejo**, por conducto del servidor público que presida el acto o de quien el mismo determine, procederá a subsanarlas en presencia de los **licitantes** en el procedimiento, **salvo la firma del representante legal** o persona legalmente autorizada, por otra parte, la omisión de otros requisitos de forma no serán motivo de descalificación.

3.1.1. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, para tal efecto, la inscripción al procedimiento deberá llevarse a cabo por cada

uno de los **licitantes**; asimismo, en la propuesta y en el **contrato** que corresponda, se establecerán con precisión y a satisfacción del **Consejo**, el cumplimiento solidario respecto de las obligaciones en la entrega de los **bienes** objeto de la contratación. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la (s) proposición (es), deberán entregar cada una de ellas los escritos señalados en el capítulo 3 primer párrafo, así como la documentación financiera a que se refiere el punto 3.2.1. de las **bases**, así como lo señalado en la fracción V del numeral 3.4.1.; y en caso de resultar adjudicados, deberán presentar la documentación legal en términos de lo establecido en el numeral 5.4.

3.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

Los **licitantes** deberán contar con la solvencia económica, que les permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se deriven de la adjudicación del **contrato** correspondiente, por ello deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en las presentes **bases** y calificar respecto de la revisión de la documentación financiera presentada, así como de la evaluación técnica que se realizará a los **bienes** ofertados.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

I. Del ejercicio inmediato anterior a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento:

- a) **Estado de Situación Financiera**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- b) **Estado de Resultados**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b).
- d) Copia de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital.
- e) Para los "licitantes" que opten por dictaminar sus estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar:
 1. Copia simple del Cuadernillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal y acuse de presentación; y
 2. Copia simple por ambos lados de la cédula profesional, legible, del Contador Público que los dictaminó.

II. Del ejercicio vigente los estados financieros con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento:

- a) **Estado de Situación Financiera**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
 - b) **Estado de Resultados**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
 - c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b).
- III. Los "Licitantes", a través de su representante legal, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que los "Estados Financieros" que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables.

Cuando se derive de participación conjunta, cada co-participante deberá presentar la información referida en los numerales 3.2.1., I, 3.2.1., II y 3.2.1. III.

- IV. El presupuesto base para este procedimiento supera las 800 unidades de medida y actualización elevadas al año, a efecto de contar con mayores elementos de valoración, se deberá presentar adicionalmente a lo establecido en los numerales I, II, III, los estados financieros del ejercicio inmediato anterior al solicitado en el numeral I (los correspondientes al 2014), con la firma del contador público que los elaboro y copia de la cedula profesional.

Cuando se derive de participación conjunta, cada co-participante deberá presentar la información referida en el apartado anterior.

- V. En los procedimientos de contratación en el que el participante interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece el numeral II.

3.3. PROPUESTA TÉCNICA.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español mediante escrito original, las especificaciones técnicas y folletos podrán presentarse en idioma español en original o en el idioma del país de origen acompañados de una traducción simple en español en papel membretado del **licitante** y debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de sus hojas por el **representante legal** o personal legalmente autorizado. Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y estar foliados preferentemente.

Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, en los términos indicados, la omisión de los otros requisitos de forma no será motivo de descalificación, pero toda circunstancia deberá asentarse en el acta correspondiente.

En caso de que el **licitante entregue información de naturaleza confidencial**, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La propuesta técnica deberá contener como mínimo:

- I. La descripción detallada, cantidad mínima y máxima de los bienes, marca y modelo ofertado de conformidad con el **Anexo 1** de las presentes **bases**.
- II. La información técnica adicional de los **bienes** ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.
- III. Carta en la que se garantice la originalidad de los **bienes**, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes **bases**, **Anexo 4**.
- IV. Las garantías de los **bienes** que conforme al punto 1.4. del capítulo 1 de las presentes **bases** otorguen los **licitantes**, fabricantes o distribuidores exclusivos según corresponda, **Anexo 3**, con independencia de las cartas solicitadas en el **Anexo 1**.
- V. Carta original en papel membretado y con **firma autógrafa del representante legal**, en la que el **licitante** manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los **bienes** que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del 20%, en el caso de que los **bienes** seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un 80% de materiales no nacionales, el **proveedor** se compromete a garantizar que esos **bienes** se mantengan en utilidad, por al menos **1 año**, de acuerdo al **Anexo 2**.
- VI. Currículum del **licitante** sea persona física o moral, en el cual acredite que se dedica a suministrar los **bienes** objeto del presente procedimiento y fotocopia de al menos un contrato de **bienes** similares a los de la presente **licitación** durante el último año, que incluya una relación de clientes.
- VII. Carta del fabricante en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal, en la que se certifique que el papel ofertado en la presente Licitación Pública Nacional, cumple con las características técnicas señaladas en el Anexo 1 de las bases.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica (sobre No. 3) deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado de la empresa **licitante** de preferencia foliada. Asimismo, dicha propuesta deberá presentarse debidamente firmada y rubricada por el **representante legal** o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas, sin tachaduras, conforme a lo señalado en este punto.

La propuesta económica deberá ser presentada en forma de catálogo de conceptos, cada concepto debe contener una descripción detallada del alcance de conformidad con lo solicitado por el **Area Requiriente (Anexo 1)**.

3.4.1. PRECIOS.

Los **licitantes** deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. La cantidad mínima y máxima de los bienes y el precio unitario ofertados, sin incluir el **I.V.A.**, hasta con **dos dígitos decimales**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;
- II. El monto parcial por partida, sin incluir el **I.V.A.**;
- III. En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los importes parciales de las partidas;
- IV. El monto total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al **I.V.A.** por separado y el monto total que se refleje en **número y letra**;

- V. Declaración por escrito de la Acreditación de Personalidad, en original y **firma autógrafa del representante legal** dirigida al **Consejo**, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 8**;
- VI. Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad en original y **firma autógrafa del representante legal** dirigida al **P.J.F.** a través de la **SCJN, TEPJF y CJF**, de no encontrarse en los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 9**;
- VII. Deberán indicar las cantidades solicitadas por la SCJN, TEPJF y CJF, mínimas y máximas de los bienes a ofertar;
- VIII. Deberán señalar sólo un precio unitario por partida(s) completa(s) y,
- IX. Deberán desglosar el subtotal, I.V.A y total a su propuesta, con número y letra.

EJEMPLO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL SCJN	CANTIDAD MÍNIMA TEPJF	CANTIDAD MÁXIMA TEPJF	CANTIDAD MÍNIMA CJF	CANTIDAD MÁXIMA CJF	TOTAL MÍNIMOS	TOTAL MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	XXX	20	20	30	50	70	90	120	\$ 100.00	\$ 9,000.00	\$ 12,000.00
2	XXX	30	30	40	70	80	130	150	\$ 150.00	\$ 19,500.00	\$ 22,500.00
SUBTOTAL										\$ 28,500.00	\$ 34,500.00
I.V.A.										\$ 4,560.00	\$ 5,520.00
TOTAL										\$ 33,060.00	\$ 40,020.00

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA EN CANTIDADES MÍNIMAS: TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA EN CANTIDADES MÁXIMAS: CUARENTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta antes de I.V.A.

Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades mínimas y máximas, montos parciales por partidas y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

El **CJF** revisará todos los conceptos que integran la propuesta, se verificará que las operaciones aritméticas en sus cantidades mínimas y máximas, se hayan ejecutado correctamente, prevaleciendo en todo momento el precio unitario ofertado.

3.4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Los **licitantes** cotizarán precios fijos en moneda nacional, vigentes hasta la entrega total de los **bienes**.

En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

3.4.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Se deberá incluir en la propuesta económica carta original firmada por el **representante legal**, en la que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes **bases** y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega, así como de las garantías y vigencia de la cotización, de acuerdo al **Anexo 10**.

En el supuesto de que el **licitante** no presente la carta referida en el párrafo anterior, su propuesta será desechada siempre y cuando no se pueda subsanar la omisión de la carta con la información contenida en sus propuestas técnica y económica, con las condiciones de forma de pago, de tiempo y de lugar, con la cantidad mínima y máxima de bienes, con las condiciones de entrega, así como con las garantías y vigencia de la cotización.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en estas **bases**, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la **licitación**; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los **licitantes** respecto a dichas condiciones o requisitos, no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las **bases de licitación**; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este **Consejo** o cualquier otro que no tenga por fin determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas que determine el **Consejo**.

No serán consideradas las propuestas de aquellos **licitantes** donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera contable que presenten.

4.1. EVALUACIÓN FINANCIERA.

En términos de lo previsto en el "Acuerdo General", el dictamen resolutivo financiero contemplará la valoración de los estados de liquidez, solvencia, operación, "Capital contable" y/o de aquellos otros conceptos que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de los "Licitantes", atendiendo a las características propias del giro o mercado de que se trate.

La información para tales efectos se obtendrá de la documentación contable, financiera y fiscal más reciente presentada por los mismos.

En el caso de participación conjunta, el dictamen deberá comprender el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los co-participantes.

En los procedimientos de Licitación que participen sociedades de nueva creación o de personas físicas que recientemente hubieran iniciado actividades, y que de conformidad con las razones financieras, establecidas en las "bases del procedimiento", se determine conveniente analizar el margen operativo para la totalidad de los "Licitantes", solo le será aplicable cuando hubiese transcurrido un periodo mayor a doce meses, contados a partir del inicio de sus actividades.

Para cada proceso licitatorio, "Programación y Presupuesto", determinará las "Razones Financieras", las fórmulas de cálculo y los parámetros de referencia que se aplicarán para el análisis financiero de los "Licitantes". De igual forma establecerá los criterios para emitir una opinión "Favorable" o "No Favorable" en el Dictamen Resolutivo Financiero.

El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes 4 razones financieras, practicado a los estados financieros del ejercicio vigente y de los dos años anteriores y para la emisión del Dictamen Resolutivo Financiero "**Favorable**", se deberá obtener lo siguiente:

- a) Presentar toda la documentación exigible en las bases de este procedimiento, conforme al numeral 3.2.1.; y
- b) De la aplicación de las razones financieras, por ejercicio, se considera favorable cuando del total de los 12 resultados del análisis practicado a todos los ejercicios, se satisfaga indistintamente por lo menos 9 de ellos, a saber:

RAZONES FINANCIERAS	FÓRMULA	VALOR REQUERIDO
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> ó igual a 1.0
Solvencia	Activo Total/ Pasivo Total	> ó igual a 1.0
Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	< ó igual de 1.0
Rentabilidad	Utilidad Operativa / Ventas Netas	Mayor a 0

Cuando derivado del análisis de la documentación financiera se detecten errores aritméticos en la información, que no impacten en la estructura del activo, pasivo y capital contable, la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través de las áreas operativas, podrá solicitar que el "Licitante" realice por escrito la aclaración correspondiente en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación.

Se emitirá un dictamen resolutivo financiero como "**No Favorable**", en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que no se cumpla con la presentación en los términos establecidos de los documentos exigibles en el "Acuerdo General" y en las bases;

- II. Que en los Estados Financieros se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera del "Licitante", así como, que arroje falta de certeza de la información presentada.
- III. Que de conformidad con lo establecido en las "Bases de Licitación", los "Licitantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.
- IV. Que en caso de participación conjunta, una o varias de las co-participantes sea dictaminada como "No Favorable" por cualquiera de los supuestos anteriores.

Finalmente no se omite comentar que el presupuesto base del presente procedimiento, excede de las 800 unidades de medida de actualización elevadas al año.

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas **documentos financieros** que no afecten la solvencia de las ofertas técnica o económica, requeridos por el "Consejo", distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se soliciten, al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Licitantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para los efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, no se otorgará plazo adicional para la entrega de los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (Estados Financieros), señalados en el apartado 3.2.1., numerales I, incisos a y b y II, incisos a, b,
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad del apartado 3.2.1. numeral III y IV.

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Las propuestas técnicas, las muestras, los catálogos y/o folletos que en su caso se hayan solicitado, serán objeto de evaluación por parte del **Área Técnica** la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF**, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes **bases**, en las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1** y lo señalado en el numeral 3.3., pruebas que serán video-grabadas, en su caso, con el apoyo de la Contraloría, calificando únicamente aquellos **licitantes** que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el **PJF**.

Los **licitantes** deberán ofertar por partida(s) completa(s); sin embargo, no es necesario cotizar todas las partidas de la licitación, es decir, sólo aquellas que estén en posibilidad de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente procedimiento.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas económicas serán objeto de un estudio pormenorizado por parte de la **DGRM** a través de la **DADQ** y deberán contener los siguientes elementos:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los **licitantes** cumplen los requisitos solicitados para la adquisición relativos a la cantidad mínima y máxima de los bienes, plazo de entrega, forma de pago, descripción de los bienes y garantías;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

Se revisarán por parte del **CJF** todos los conceptos que integran la propuesta económica, verificándose que conforme a lo solicitado en los puntos 3.4, 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. de las presentes bases, las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en cuyo caso prevalecerá en todo momento el precio unitario ofertado.

4.4. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

El **PJF** a través de la **DGRM** y el **Área Requirente** la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF**, con la asistencia de la **Contraloría**, podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los **licitantes**, a fin de verificar la capacidad de los mismos y una vez otorgado el fallo a los **proveedores** adjudicados, a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los **bienes**, de lo que deberá quedar constancia.

4.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se adjudicará el **contrato** respectivo por partida completa, al **licitante** que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y económicos con base en los dictámenes resolutivos que para tal efecto, se emitan y cuyo precio ofertado por partida completa, corresponda al más bajo.

La solvencia de la propuesta técnica, se evaluará en función del cumplimiento por parte del **licitante** de los aspectos establecidos en las presentes **bases** en su **Anexo 1**.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de la investigación de mercado de los **bienes** ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el **Consejo**. Los **licitantes** que se encuentren en posibilidad de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva, para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del **licitante** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el **PJF** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto o pelota por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna o bombo, de la que se extraerá en primer lugar el boleto o pelota numerada del **licitante** ganador y, posteriormente, los demás boletos o pelotas numeradas empatadas, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

4.6. ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA.

Cuando notificada la adjudicación de alguno de los **proveedores**, el dictamen resolutivo legal no resulte favorable, no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el **contrato**, el titular de la **DGRM** podrá autorizar la adjudicación al **licitante** que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, escuchando previamente al **Área Requeriente** de la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF** que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al **licitante** que la ofertó.

4.7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las **bases** de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, que se hayan establecido como motivo de desechamiento o descalificación en las presentes **bases**, así como la comprobación de que algún **licitante** ha acordado con otro u otros elevar los precios de los **bienes** o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **licitantes**.

La contravención a las disposiciones del **Acuerdo General** por parte de algún **licitante** será motivo de descalificación.

La descalificación de los **licitantes** será resuelta por el Titular de la **DGRM** en términos de lo dispuesto en el artículo 330 del **Acuerdo General**, lo que hará de su conocimiento al emitirse el fallo del procedimiento, debiéndose fundar y motivar formalmente la causa para descalificar su propuesta.

Cuando los **licitantes** omitan en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos distintos a los formatos establecidos, serán tomados en consideración siempre y cuando proporcionen de manera clara la información requerida; asimismo, en ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas, como lo son la **omisión de firma del representante legal** y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan de acuerdo a lo previsto en el artículo 306 del **Acuerdo General**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 fracción III del **Acuerdo General**, en el fallo se hará del conocimiento de los **licitantes** de las propuestas descalificadas por incumplir con alguno de los requisitos de las bases de licitación o ubicarse en alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo 299 del **Acuerdo General**.

CAPÍTULO 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la **licitación** en calidad de observador, sin necesidad de estar inscrito como **licitante** en el presente procedimiento, registrando previamente su participación.

5.1 ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES.

El acto de aclaración a las **bases** se efectuará el **22 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas** en la **sala de juntas** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, conforme lo establece los artículos 318 y 319 del **Acuerdo General**.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DADQ** previa inscripción del **licitante** al procedimiento, y en su caso, enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a los siguientes correos electrónicos: mmfranco@correo.cjf.gob.mx; cecarrillo@correo.cjf.gob.mx y ordominguez@correo.cjf.gob.mx, a más tardar el **día 19 de diciembre de 2016, hasta las 15:00 horas**. El día del evento se dará respuesta **únicamente a las preguntas que hayan presentado los licitantes en tiempo y forma dentro del plazo establecido**, respecto del procedimiento licitatorio en general.

El registro de los **licitantes** iniciará a las **09:45 horas** en punto y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a **licitante** alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los **licitantes** que participen en la **licitación**. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las **bases** y, por tanto, su observancia será obligatoria. El acta del evento se fijará por 5 días hábiles a partir de la celebración del acto en el pizarrón de la **DGRM** ubicado en: Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que a juicio de la **DGRM** previa opinión del área competente, resulte en beneficio del procedimiento licitatorio, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los **licitantes**.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES POR PARTE DE LOS LICITANTES.

5.2. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRM**.

Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas, serán revisadas por el solo efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a un análisis técnico legal o administrativo, conforme lo establecen los artículos 322 y 325 del Acuerdo General.

Para lo anterior, la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas.

El que los **licitantes** opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones, no limita en ningún caso que asista a los diferentes actos derivados de la licitación.

El **PJF** no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado para ello, debiendo contar con la intervención de la **Contraloría** la que actuará en el ámbito de su respectiva competencia.

Antes del inicio del acto se informará a los asistentes si se recibieron o no propuestas por la vía postal o de mensajería, indicándose el número y el nombre del **licitante**.

Este acto tendrá lugar el **28 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas**, en la **sala de juntas** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

5.2.1. VIDEO GRABACIÓN DE LOS ACTOS.

El acto de presentación y apertura de propuestas, numeral 5.2 será video-grabado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

5.2.2. INICIO DEL ACTO (PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS).

El registro de **licitantes** iniciará a las **09:45** horas en punto, y se cerrará a las **10:00** horas, momento a partir del cual no se registrará a **licitante** alguno, no se recibirán sobres ni se permitirá presentar documentación adicional alguna. Solo podrán registrarse aquellas personas que se encuentren inscritas en el procedimiento.

Acto seguido se procederá a pasar lista a los **licitantes** que se encuentren registrados, quienes deberán entregar los sobres cerrados que contengan: **1)** la documentación financiera, esta documentación podrá entregarse sin sobre a elección del **licitante**, **2)** la propuesta técnica y **3)** la propuesta económica, que estarán debidamente rotuladas con referencia a la licitación de que se trata, la persona moral o física proponente y el contenido del sobre; con excepción del **sobre No. 1**, los demás deberán estar cerrados de manera inviolable.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los tres sobres de cada uno de los **licitantes**, en orden de presentación y se asentará en el acta circunstanciada que se formule de este acto, en la cual se hará constar la documentación financiera, técnica y económica presentada en las proposiciones de cada uno de los **licitantes** para su posterior evaluación.

Por lo menos un **licitante** y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán todas las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo, las personas que hayan asistido al acto si así lo desean podrán firmarlas, debiendo

enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas. No se rubricarán catálogos, manuales, folletos e instructivos.

Concluida la apertura de los sobres, el servidor público que preside el acto dará lectura al importe total de cada una de las propuestas presentadas por los **licitantes**.

Del evento, se levantará acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieran omitido alguno de los requisitos establecidos en **bases**, las cuales serán sometidas a consideración del titular del **Área Contratante**, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine en su caso, sobre su descalificación; en términos de lo establecido por el artículo 330 del **Acuerdo General**; asimismo, el acta será firmada por cada uno de los asistentes y se les entregará una fotocopia de la misma.

La falta de firma de algún **licitante** del acta no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de aquellos que no hayan asistido al evento, una fotocopia del acta antes aludida, para efectos de su notificación.

Las proposiciones que se reciben en el acto de presentación y apertura de ofertas, de las mismas serán revisadas, para solo efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo, conforme lo establece el artículo 325 del Acuerdo General.

La recepción de la documentación no implica su calificación, puesto que estarán sujetos a los dictámenes resolutivos financiero, técnico y económico, que emitan las áreas correspondientes en términos de los artículos 303, 304 y 305 del **Acuerdo General**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 fracción III del Acuerdo General, en el fallo se hará del conocimiento de los licitantes de las propuestas descalificadas por incumplir con alguno de los requisitos de las bases de licitación o ubicarse en alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo 299 del Acuerdo General.

La documentación presentada quedará en custodia del **Área Contratante** y será devuelta transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, excepto la de las empresas que resulten adjudicadas.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DE COMPUTADORAS PERSONALES POR PARTE DE LOS LICITANTES.

5.3. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

El fallo se dará a conocer el: **12 de enero de 2017 a las 16:00 horas**, iniciándose el registro de **licitantes** a las **15:45** horas en punto, cerrándose a las **16:00** horas, en el lugar que tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas o, en su caso, en la nueva fecha y lugar que determine el **Consejo**, la cual se hará del conocimiento de los **licitantes** durante el acto señalado en el punto 5.2. y si lo anterior no fuera posible, cuando se tenga conocimiento de la misma, la que se comunicará a los **licitantes** por escrito y con la debida anticipación.

En el acto de fallo se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar: el contenido del artículo 327 del **Acuerdo General**; las propuestas adjudicadas, de igual forma aquellas propuestas que no lo fueron, asentando las causas que motivaron la descalificación.

5.3.1 DIFUSIÓN DEL FALLO.

Una vez que el fallo haya sido comunicado en sesión pública o notificado por escrito a los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se difundirá en el Diario Oficial de Federación y en el portal de Internet del Consejo, para efectos exclusivos de transparencia, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos.

5.4. DICTAMEN LEGAL.

Una vez notificado el fallo, por lo que corresponde al **CJF**, la **DGAJ** elaborará dictamen legal de(l)(los) **proveedor(es)** adjudicado(s), para lo cual deberá(n) presentarse ante la **DGRM** al día hábil siguiente a partir de las 10:00 horas a las 17:30 horas de la notificación del fallo, con los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

- I. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;
- II. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o cadena digital) y comprobante del domicilio fiscal;

- III. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
- IV. **Identificación oficial** vigente de la persona física **licitante** y, en su caso, de su apoderado o representante legal; y
- V. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante legal en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones y firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, así como su identificación oficial vigente el cual podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de Comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la **DGAJ** del CJF para la elaboración del dictamen correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos.

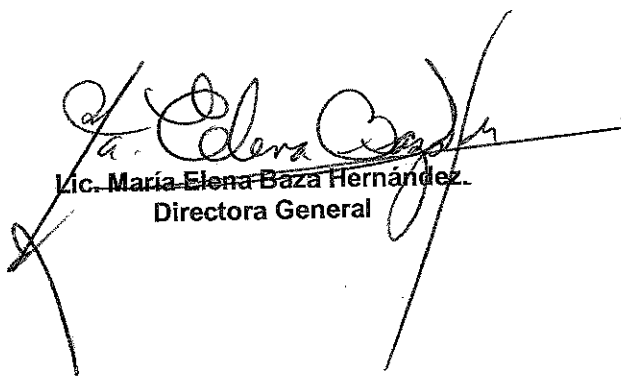
Tratándose de **licitantes** extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrán que presentarse redactados en español, ó acompañados de la traducción correspondiente.

Para personas morales, la escritura constitutiva y sus modificaciones; (debiendo presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste a prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el último cambio de objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio) y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas.

En caso de que el dictamen legal no resulta favorable, previo a la firma del **contrato**, el **Consejo** iniciará en contra del adjudicado el procedimiento de impedimento al que se refiere el artículo 300 del **Acuerdo General**, independientemente de proceder a adjudicar conforme a lo establecido en el artículo 329 del mismo ordenamiento. Y para el caso de que el dictamen legal sea favorable se remitirá el contrato de la empresa a la **DGAJ** para la validación y troquelado correspondiente.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE



Lic. María Elena Baza Hernández
Directora General

Anexo 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES

COMPRA ANUAL 2017, CONSOLIDADA PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Id.	Fecha	Clave del SAP	Clave de SIAA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.F.		S.C.J.N.		T.E.P.J.F.		Cantidad máxima a comprar TEPJF	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD MÁXIMA TOTAL A COMPRAR TEPJF				
									La Entrega	La Entrega	La Entrega	La Entrega	La Entrega	La Entrega							
1	21-01	21200000	P000	PAPEL ECOLOGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DIN A4, PARA COPIAR LAS FOLIOS EN PAPEL BLANCO DE 75 GRS. DE ALTA BLANQUEA, TAMAÑO 210x297 M.M., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	S/M	QUA CON 25 MILIARES	ETIQUETADO POR UNIDAD DE 4000	250,102	250,102	118,051	590,235	826,337	6,000	6,000	9,000	20,000	2,500	8,275	9,930	620,530
2	21-01	21200000	P000	PAPEL ECOLOGICO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DIN A4, DEBE CONTENER AL MENOS UN 60% DE MATERIAL RECICLADO, VIO DE MATERIAL RECICLABLE, VIO DE FIBRAS NATURALES, NO DERIVADAS DE LA MADERA, VIO MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOLSAS Y PAQUETES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUPERFICIAL VIO DE SUS CONFORMACIONES, SU PROCESO DE BLANQUEADO DEBE SER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL, CON GAMA DE 75 GRS. POR UNIDAD DE AREA, ELEMENTO ANCHO DE 40 + - 3%, UN CUBRE DE 40 + - 0.1, PUNTES, OPACIDAD ALTA CON PORCENTAJE NOMINAL DE 87%, BLANQUEA 80% COMO MÍNIMO, TAMAÑO 210x297 M.M., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	S/M	QUA CON 25 MILIARES	ETIQUETADO POR UNIDAD DE 4000	54,264	54,264	27,132	135,660	189,324	3,400	3,500	4,600	11,500	3,000	8,488	10,083	155,648
3	21-01			PAPEL PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO DIN A4, PARA COPIAR LAS FOLIOS EN PAPEL BLANCO DE 75 GRS. DE ALTA BLANQUEA, TAMAÑO 210x297 M.M., PAQUETE CON 500 HOJAS	MILLAR	S/M	QUA CON 25 MILIARES	FOR DAÑA	0	0	0	0	0	65	20	50	60	115			

TEP.J.F.
La primera entrega será de 15 días hábiles a partir de la formalización del contrato- pedido correspondiente.
Las subsecuentes entregas serán 15 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud por escrito de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SCJN
del 3 al 14 de abril del 2017
del 5 al 14 de julio del 2017
del 13 al 15 de noviembre del 2017

C.F.
Del 1 al 10 de marzo de 2017
Del 3 al 13 de julio de 2017
Del 02 al 13 de octubre de 2017
En caso de requerir cantidades máximas la entrega se hará 20 días hábiles, a partir de la notificación al proveedor.

ANEXO TÉCNICO

Papel bond blanco ecológico oficio con gramaje de 75 grs/m² por unidad de área, humedad absoluta de 4.5% + - 1%, un calibre de 4.0 + - 0.1 puntos, opacidad alta con porcentaje nominal de 87%, alta blancura o blancura superior en el entendido que esta debe ser 94% como mínimo, un encolado de 230 segundos + - 10%, satinado máximo de 200 unidades Sheffield, considerando la humedad relativa a la que se encuentra es 45% con una tolerancia de + - 5%, y cuyo factor es difícil controlar por lo que este papel tiene que presentar un empaque hecho a base de papel plastificado, que no permite la entrada y salida de humedad del ambiente; ya que este papel esta conformado de materias primas como la fibra de encino y pino, es decir la celulosa de madera, sometida a un proceso de blanqueado libre de cloro al 96% (proceso al sulfato) para obtener fibra natural que mezclada con agua forma una suspensión fibrosa, que a su vez es refinada para conferir las características estructurales a la hoja y considerando que es un sustrato orgánico y por tanto una materia prima frágil, que debe transportarse, manipularse y almacenarse con ciertos cuidados a pesar de su fortaleza aparente, esto también tiene relación con la calidad, ya que esta determina el rendimiento y la funcionalidad durante los procesos de impresión láser, (se basa en el calor que fusiona los polímeros plásticos denominados "tóner" a una temperatura aproximada 380°C).

Para uso en: Copiadora/Impresora blanco y negro; color, Copiadora/Impresora Alta Velocidad, Offset/Fax, Alto Volumen e Impresión Ambas Caras.

La forma de entrega del papel al Poder Judicial de la Federación se requiere el paquete y caja personalizado desde su fabricación sin costo adicional, estibado en 40 cajas en papel tamaño oficio, en tarima de 1.22 mts. por 1.22 mts. con madera reforzada de 3".

Cabe señalar que cada participante al evento para la compra anual 2017 del papel, **tiene que presentar carta del fabricante donde certifique que el papel ofertado cumple con las características arriba señaladas.**

Por otra parte debe contar con el respaldo de calidad, certificado por una unidad de verificación de información comercial y/o en su caso copia de la constancia del fabricante del papel expedida igualmente por una unidad de verificación de información comercial, acreditada por la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía y/o la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en los términos de la ley federal sobre metrología y normalización, con el fin de obtener una constancia de conformidad con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana (NOM-050), lo anterior con fundamento en la autorización emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999.

ANEXO TÉCNICO

Papel ecológico tamaño carta, este producto debe tener un desempeño óptimo en sus aplicaciones tanto en velocidad, impresión a doble cara, temperatura y condiciones ambientales, además de contener como mínimo un 50% de material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones, su proceso de blanqueado debe ser libre de cloro elemental, con gramaje de 75 grs/m² por unidad de área, humedad absoluta de 4% + - 1%, un calibre de 4.0 + - 0.1 puntos, opacidad alta con porcentaje nominal de 87%, blancura 86% como mínimo, un encolado mínimo de 150 segundos, satinado máximo de 210 unidades Sheffield, considerando la humedad relativa a la que se encuentra es 45% con una tolerancia de + - 5%, y cuyo factor es difícil controlar por lo que este papel tiene que presentar un empaque hecho a base de papel plastificado, que no permite la entrada y salida de humedad del ambiente; ya que debe transportarse, manipularse y almacenarse con ciertos cuidados a pesar de su fortaleza aparente, esto también tiene relación con la calidad, ya que esta determina el rendimiento y la funcionalidad durante los procesos de impresión láser, (se basa en el calor que fusiona los polímeros plásticos denominados "tónor" a una temperatura aproximada 380°C).

Para uso en: Copiadora/Impresora blanco y negro; color, Copiadora/Impresora Alta Velocidad, Offset/Fax, Alto Volumen e Impresión Ambas Caras.

La forma de entrega del papel al Poder Judicial de la Federación, se requiere el paquete y caja personalizado desde su fabricación sin costo adicional, estibado en 50 cajas del papel tamaño carta en tarima de 1.22 por 1.22 mts. con madera reforzada de 3".

Cabe señalar que cada participante al evento para la compra anual 2017 del papel, **tiene que presentar carta del fabricante donde certifique que el papel ofertado cumple con las características arriba señaladas.**

Por otra parte debe contar con el respaldo de calidad, certificado por una unidad de verificación de información comercial y/o en su caso copia de la constancia del fabricante del papel expedida igualmente por una unidad de verificación de información comercial, acreditada por la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía y/o la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en los términos de la ley federal sobre metrología y normalización, con el fin de obtener una constancia de conformidad con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana (NOM-050), lo anterior con fundamento en la autorización emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999.

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

TIEMPO DE ENTREGA SCJN	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	DEL 03 AL 14 DE ABRIL DE 2017
SEGUNDA ENTREGA:	05 AL 14 DE JULIO DE 2017
TERCERA ENTREGA:	03 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA TEPJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE
SEGUNDA ENTREGA:	LAS SUBSECUENTES ENTREGAS, SERÁN 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TERCERA ENTREGA:	
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN APACHES No. 350, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04440, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA CJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	DEL 01 AL 10 DE MARZO DE 2017
SEGUNDA ENTREGA:	DEL 03 AL 13 DE JULIO DE 2017
TERCERA ENTREGA:	DEL 02 AL 13 DE OCTUBRE DE 2017
CANTIDAD MÁXIMA:	EN CASO DE REQUERIR CANTIDADES MÁXIMAS, LA ENTREGA SE HARÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NO. 202, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DEL. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09820.

ANEXO 2 MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** No. **CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, en el que mi representada, la empresa **(razón social o nombre de la empresa)**, participa a través de la propuesta técnica que se contiene en el sobre No. 2.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 308 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido nacional de la totalidad de los bienes que oferta es al menos del 20% y que en caso de que contengan más de un 80% de componentes no nacionales se comprometo a garantizar la suficiencia de los bienes para que puedan mantenerse útiles y funcionando cuando menos durante 1 año.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 3 GARANTÍA DE LOS BIENES

(Papel membretado de la empresa)

CIUDAD DE MÉXICO, A ___ DE _____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados tendrán una garantía de 1 año, en contra de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin costo para el PJJ (SCJN, TEPJF y CJF).

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ANEXO 4 ENTREGA DE BIENES ORIGINALES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados en mi propuesta son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no son remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

Asimismo, manifiesto que mi representada está capacitada para proporcionar asistencia técnica y los servicios relacionados con tales productos. Adicionalmente, se garantiza existencias en el mercado y surtimiento, por un periodo mínimo de 1 año, para que los bienes ofertados, puedan ser sustituidos en caso necesario.

De igual manera mi representada será responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor de los bienes ofertados, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **PJF (SCJN, TEPJF y CJF)**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sin cargo alguno para este.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ANEXO 5 SCJN MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE:
- I.1.- ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
 - I.2.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR _____, MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA _____, EN EL QUE AUTORIZÓ EL INFORME EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, PARA LA _____, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS _____ DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO POR EL DIVERSO 29/2012, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, 60 Y 61, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 - I.3.- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL.
 - I.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTEMÓC, CÓDIGO POSTAL 06060, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.- EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
 - II.1.- CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR "LA SUPREMA CORTE" Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.
 - II.2.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48, FRACIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y X, ASÍ COMO 58 FRACCIÓN XVI, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.
 - II.3.- CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.
 - II.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DENOMINADO "PROVEEDOR".
 - III.- LA "SUPREMA CORTE" Y EL "PROVEEDOR" DECLARAN QUE:
 - III.1.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARENCIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES I.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO SEÑALADOS EN LA REFERIDA CARÁTULA, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. EL PAGO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUBRE EL TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, POR LO CUAL "LA SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR NINGÚN IMPORTE ADICIONAL. (PARA ESTE CONTRATO, LA SCJN NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTIICPO)

EN CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE UBIQUE EN UN DÍA INHÁBIL, EL PLAZO SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE. NO OBSTANTE, A SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO QUE FORMULE EL PROVEEDOR AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ APLICAR A LOS PROVEEDORES UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, A SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES EN INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR I.V.A. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS. LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO. EL PROVEEDOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS. LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, AL PROVEEDOR.

TERCERA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. PARA EFECTOS FISCALES EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DE "LA SUPREMA CORTE" SEGÚN CONSTE EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SC19502046f3, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS REQUISITOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXII, 44, FRACCIÓN I, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 146 Y 162 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL VI/2008.

QUINTA. GARANTÍA DE MATERIALES. EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ LOS MATERIALES CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SUPREMA CORTE", O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE; EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OPERADO. LOS MATERIALES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES Y/O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR PRODUCTOS NUEVOS, POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES PROPIEDAD DE "LA SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, CUALQUIER RESULTADO O DATO OBTENIDO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO.

SEPTIMA. RESCISIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN DE JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN, ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, "LA SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. ANEXO LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. VENCIDO ESTE PLAZO EL ÓRGANO COMPETENTE DE "LA SUPREMA CORTE" DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ESTE INSTRUMENTO. LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DIVERSOS A LA RESCISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, AL COMPLEMENTARSE SU OBJETO O BIEN DE MANERA ANTICIPADA CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA SUPREMA CORTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CUANDO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO O EN CASO DE IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, LO APRUEBE EN FORMA EXPRESA EL ÓRGANO COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

DÉCIMA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, AUN ELECTRÓNICO, NI POR CONFERENCIAS Y/O INFORMES LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. PARA EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE "LA SUPREMA CORTE" RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VICINIDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE TENGAN QUE REALIZARSE DE UNA PARTE A OTRA, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE HA SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES I.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL Y EN LO NO PREVISTO EN ESTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCENTE.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
		de de 20XX

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES UNO DE LOS ÓRGANOS DEPOSITARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2. REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES [], COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.3. LA [] DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZÓ EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA CJF/SBA/DGRM/LPN/[]/20[] "ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA", DÁNDOSE A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN EL ACTO DE FALLO DE FECHA [] DE [] DE [], CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS [] DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR [] AL "PROVEEDOR".

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES [], PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO [] DENOMINADA [], DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO [].

I.4. EL [], EN SU CARÁCTER DE [] DE LA "SUPREMA CORTE", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], FRACCIÓN [] DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

I.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9502046P5 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.6. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD [], LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], OTORGADO ANTE LA FE DEL [], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE [], DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO [], EN EL FOLIO [] DE FECHA [].

II.2. EL [], EN SU CARÁCTER DE [], CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL [], OTORGADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], PASADO ANTE LA FE DEL [], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE []; LAS CUALES, A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. ACEPTA Y RECONOCE QUE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL, EN LO SUCESIVO "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.4. A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL "PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 48 Y 58, FRACCIÓN XVI DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.5. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

II.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [], EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.

II.7. TIENE COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [] CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE COMUNICARÁ A ESTE ALTO TRIBUNAL POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL [], CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.8. PARA RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA NÚMERO [], DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [], PLAZA [] SUCURSAL [], CON NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA [].

LA CUENTA BANCARIA ARRIBA SEÑALADA PODRÁ SUSSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

III. LAS PARTES MANIFIESTAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES [] Y [] DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2. CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN [], CONFORME LO SIGUIENTE:
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES*
* FUENTE DE INFORMACIÓN: PROPUESTA ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", PRESENTADA EL [].

LOS BIENES A ENTREGAR DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES, DE LA MARCA [] Y ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES NO ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [], Y EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/20[], DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL [] SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES, Y LA "SUPREMA CORTE" A EFECTUAR SU PAGO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.).

EL MONTO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA CUBRE EL TOTAL DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO CUAL, LA "SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR IMPORTE ADICIONAL.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER SIN MODIFICACIÓN LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO PACTADOS EN ESTE CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

CUALQUIERA OTRA ESPECIFICACIÓN DEL MONTO, NO SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL "PROVEEDOR", EL [], LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2".

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LA "SUPREMA CORTE" DE OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIOS AL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO QUE, LOS PRECIOS ACORDADOS EN EL MISMO SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUARTA. FORMA DE PAGO.
LAS "SUPREMA CORTE" PAGARÁ, AL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

[]

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS [] DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN LÍNEAS POSTERIORES SE INDICA, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA "SUPREMA CORTE", UBICADA EN CALLE BOLÍVAR, NÚMERO 30, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES Y MIÉRCOLES DE 8:30 A 14:00 HORAS. NO SE REALIZARÁ EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CARTA MEMBRETADA EN LA QUE SE INDIQUEN SUS DATOS BANCARIOS (ORIGINAL):

CUENTA
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES (CLABE)
BANCO
SUCURSAL
BENEFICIARIO

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL GENERADO POR INTERNET (CFDI) A NOMBRE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ 950204 67, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES [L5] Y [L6] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

ENTRADA AL ALMACÉN, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN DONDE CONSTE EL REGISTRO DE DICHA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

COPIA DEL OFICIO DE VALIDACIÓN DEL ÁREA USUARIA.

COPIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL FIRMADO POR "LAS PARTES".

COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIDAMENTE DICTAMINADA.

ANEXAR LAS VALIDACIONES DEL SAT.

ENVIAR LOS ARCHIVOS ".XML" A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DGUILLEN@MAIL.SCJN.GOB.MX.

EL PAGO QUE REALICE LA "SUPREMA CORTE" A FAVOR DEL "PROVEEDOR", SOLO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA QUE PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RETENER LOS PAGOS QUE TENGA PENDIENTES DE CUBRIR AL "PROVEEDOR", EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA CONFORME LO SIGUIENTE:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN []

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ EFECTUARSE []

EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA) POR PARTE DEL "PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE".

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SEA POSIBLE POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "SUPREMA CORTE", ESTA SE REALIZARÁ EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO AL "PROVEEDOR".

SEXTA. IMPUESTOS.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, CONFORME LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES QUE SE CALCULARÁN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO AL "PROVEEDOR", HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.
EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO A COMPLETAR LOS FALTANTES Y, EN SU CASO, SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PROCESO DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ALMACENES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA "SUPREMA CORTE".

POSTERIORMENTE, LA REFERIDA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A [] EXTENDERÁ AL [] LA CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES FALTANTES Y, EN SU CASO, DE REQUERIMIENTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS.

EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS BIENES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO, DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR" POR PRODUCTOS NUEVOS, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA "SUPREMA CORTE", DENTRO DE LOS [] A LA RECLAMACIÓN.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS GARANTÍAS QUE EL "PROVEEDOR" DEBE OTORGAR RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE MUESTREO A LOS BIENES PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE FABRICACIÓN.

SI DERIVADO DE LAS PRUEBAS, SE ADVIERTE QUE ALGÚN BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIRLO DENTRO DE UN PERIODO DE [] CUANDO SE HAYA VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN SUSTITUIDOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE DE LAS REVISIONES SE ADVIERTE QUE EL [] % DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ OPTAR A SU ELECCIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE APLICABLE.

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR EN TODO MOMENTO LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD Y LICITUD DE LOS BIENES A LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA "SUPREMA CORTE", HASTA QUE SEAN ENTREGADOS, Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL RIESGO CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" HASTA ESE MOMENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ AQUEL QUE EL "PROVEEDOR" CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMO ESTADO, CON EL EMPAQUE NECESARIO PARA EVITAR DAÑOS DURANTE EL TRASLADO Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS, A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO; DE FORMA QUE PRESEVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRASLADO Y SEGURO DE LOS BIENES, DESDE SUS INSTALACIONES, HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO UNA COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O REMISIÓN CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CONTRATO.

NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS Y OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA "SUPREMA CORTE".

LA "SUPREMA CORTE" NO RECIBIRÁ LOS BIENES EN MAL ESTADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" O SU TRANSPORTISTA, POR LO QUE, LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL C/JF/SRA/DGRM/LPN/[]/20[] Y DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA DEL "PROVEEDOR" PRESENTADA EL [] DE [], DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA CUANDO:

SE compruebe que no son de la calidad solicitada.

Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "PROVEEDOR".

Los "BIENES" entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "SUPREMA CORTE".

En estos casos, el "PROVEEDOR" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "SUPREMA CORTE", los bienes devueltos por el responsable de administrar el contrato dentro de los [] siguientes a la presentación de la reclamación, cualquier plazo diverso deberá ser autorizado por la "SUPREMA CORTE".

Cuando la "SUPREMA CORTE" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "SUPREMA CORTE" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fija la ley de ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de próroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SUPREMA CORTE"; intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.
LA "SUPREMA CORTE" permitirá al "PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde se entregarán los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como, en las ocasiones en que la "SUPREMA CORTE" lo solicite, reconociendo al "PROVEEDOR" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "SUPREMA CORTE" y comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

EL "PROVEEDOR" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "SUPREMA CORTE" con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "SUPREMA CORTE", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ [([] PESOS [] /100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

L. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ [([] PESOS [] /100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [] [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN CALLE [] , NÚMERO [] COLONIA [] , DELEGACIÓN [] , CÓDIGO POSTAL [] , (CIUDAD DE MÉXICO), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] , CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] , CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS [] /100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] [S.A. DE C.V.], CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [] [S.A. DE C.V.], RELATIVO A [] , CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] .

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] , LA FIANZA OTORGADA POR [] [S.A. DE C.V.], TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [] [S.A. DE C.V.], LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [] [S.A. DE C.V.] SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [] [S.A. DE C.V.], PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS, TRATÁNDOSE DE PRÓROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTINUIDAD SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ A LA "SUPREMA CORTE" UNA CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EXPONIENDO LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA ASÍ COMO EL MECANISMO PARA HACERLA EFECTIVA, QUE CUBRA LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS MÍNIMAS:

GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO, DEFECTO DE FABRICACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA "SUPREMA CORTE" APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, O BIEN, NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE" AL "PROVEEDOR", Y, DE SER NECESARIO, INGRESANDO SU MONTO A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES INFRINGA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO RESPECTO A SU ORIGEN LÍCITO Y POR LO TANTO LIBERA A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL O DE CUALQUIERA OTRA INDOLE.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.
EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDE POR SUBCONTRATACIÓN, EL ACTO POR EL CUAL EL "PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN.

ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, LA "SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y, VENCIDO ESTE PLAZO, CON SU RESPUESTA O SIN ELLA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA "SUPREMA CORTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES:

SI EL "PROVEEDOR" NO EXHIBE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE, LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DESCANTARLE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR. LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR LA "SUPREMA CORTE" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN, O BIEN, EN CASO DE QUE YA NO EXISTAN MONTO PENDIENTES DE PAGO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INGRESAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE"; ELLO, INDEPENDIENDO DE QUE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, AL CUMPLIMENTARSE SU OBJETO; O BIEN, DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 143, 149, 150, Y 151 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL PROCEDERÁ POR ACUERDO DE "LAS PARTES", PREVIA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA "SUPREMA CORTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
LA "SUPREMA CORTE" DESIGNA AL [] ADSCRITO A [] COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SUPERVISARÁ SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, EN CONSECUENCIA DEBERÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "PROVEEDOR", ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, [] PODRÁ SUSTITUIR AL ADMINISTRADOR, LO QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.
TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y LA "SUPREMA CORTE". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE LOS PATRONES ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SAR, INFONAVIT, IMSS Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" PRESENTEN EN SU CONTRA O DE LA "SUPREMA CORTE", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL GASTO QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON SUS TRABAJADORES.

LA "SUPREMA CORTE" ESTARÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL "PROVEEDOR" LOS COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES AL IMSS, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL SAR, INFONAVIT E IMSS.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE ERROGUE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS COSTOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR LA "SUPREMA CORTE" DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIENDO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUDIERAN EJERCER.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 70, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AUN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL [] % DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES FACTADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1794 Y 1796 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, POR LO QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES EL PACTADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE, DEBIDO A LOS TRÁMITES Y GESTIONES INTERNAS, EL CONTRATO SE FORMALICE (POR ESCRITO) EN FECHA POSTERIOR.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNA DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[] Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTIPULADA EN AQUELLAS SOBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN EL MISMO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.
FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

"ANEXO 1" PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [] Y EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" ANEXO A BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[]

"ANEXO 2" PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL [] EL [].
LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL [] DE [] DE [].

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)
(CARGO)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL
ADJUDICADO)
(CARÁCTER QUE OSTENTA)
(PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA)

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
DIRECTOR DE (NOMBRE DEL ÁREA) ADSCRITO A LA (NOMBRE DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO

(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE (OBJETO DEL CONTRATO), SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DEL "PROVEEDOR")
SCJN/DGRM/(XXXXXX)

ANEXO 5 TEPJF MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL 1, EN SU CARÁCTER DE 2, Y POR LA OTRA, 3, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR 4, EN SU CALIDAD DE 5, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

El "TRIBUNAL" manifiesta que:

I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

I.3 De conformidad con el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.

I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, y cuya entrada en vigor corresponde a partir del 1° de enero de 2011, en adelante "ACUERDO GENERAL".

I.5 El 6, en su carácter de 7, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder especial que obra en el Testimonio Notarial _____ de fecha _____ pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ del _____; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

I.6 PÁRRAFO PLURIANUALIDAD

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su 8, Sesión 9, celebrada el 10, emitió el Acuerdo 11, por el cual autorizó la plurianualidad del presente contrato.

I.7 PÁRRAFO DE AUTORIZACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN/COMITÉ DE ADQUISICIONES

12, en su 13, Sesión 14, celebrada el día 15, emitió el Acuerdo 16, por el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO/COORDINADOR DE ADQUISICIONES/DELEGADO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ del "Acuerdo General", el 17, del "TRIBUNAL" autorizó la adjudicación directa del presente contrato, a través del oficio número 18, de fecha 19.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la certificación presupuestal respectiva, como se desprende del oficio 20, de fecha 21, emitido por la Coordinación Financiera.

I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.

I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.

El "PROVEEDOR" manifiesta que:

GENERALIDADES DEL PROVEEDOR

PERSONA FÍSICA

II.1 Es una persona física, de nacionalidad 22, quien se identifica en este acto con 23, con folio 24, expedida a su favor por 25.

PERSONA MORAL

II.2 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 26, de fecha 27, otorgada ante la fe del licenciado 28, Notario Público número 29, de la ciudad de 30, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de 31, con el folio mercantil número 32, de fecha 33.

PODER EN LA MISMA ESCRITURA

II.3 El 34, está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a la escritura pública mencionada en la declaración que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas. Asimismo, en este acto se identifica con 35, con número de folio 36, expedida a su favor por 37.

PODER EN ESCRITURA DISTINTA

II.4 38, está facultado para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 39, de fecha 40, pasada ante la fe del licenciado 41, titular de la Notaría Pública número 42, de la ciudad 43, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha. Asimismo, en este acto jurídico se identifica con 44, folio número 45, expedida a su favor por 46.

II.5 Dentro de su objeto social y su actividad, entre otros, se encuentra el objeto de este contrato.

II.6 Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyente 47.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "Acuerdo General".

II.8 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.

II.9 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.10 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en 48, número 49, colonia 50, delegación o municipio, 51, código postal 52, en la ciudad de 53.

"LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El "PROVEEDOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a suministrarle 54, en la misma forma y términos que se precisaron en sus propuestas Técnica y Económica, documentos que se integran al presente contrato como Anexo Único y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El "PROVEEDOR" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte del suministro objeto del presente contrato, en caso de que llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 55, al 56.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para el "PROVEEDOR" por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes contratados.

TERCERA. MONTO

En consideración a que el presente instrumento es un contrato abierto "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$57 (58 con letra PESOS 00/100 M.N.) y el monto máximo a ejercer es por la cantidad de \$59 (60 con letra PESOS 00/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si el "PROVEEDOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad antes mencionada en 61,

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad antes mencionada a contra entrega de los bienes efectivamente suministrados a entera satisfacción del "TRIBUNAL", en un plazo máximo de 15 días hábiles previa recepción del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), a través de cheque nominativo a favor del "PROVEEDOR", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 16:00 horas. Además, el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, incluida la descripción completa (marca y modelo) de los bienes suministrados, costo unitario y costo total, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado, con la aprobación por escrito y la validación de la persona titular de la 62.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado(s) por el "PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones del suministro de los bienes o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

En caso de que el "PROVEEDOR" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su cuenta.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponden.

(SOLO EN CASO DE OTORGARSE ANTICIPO)

QUINTA. ANTICIPO

En virtud de que la presente adquisición cumple con lo preceptuado por el artículo 123, del "ACUERDO GENERAL", el "TRIBUNAL" otorga al "PROVEEDOR" un anticipo del 63 % sobre el monto total del presente contrato.

El anticipo será amortizado con cada pago que se realice a la "PROVEEDOR" por los trabajos realizados, descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto. El anticipo se deberá amortizar por completo a más tardar en la última estimación finiquito, observándose lo dispuesto por el artículo 124 del "ACUERDO GENERAL".

SEXTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

El "TRIBUNAL" por conducto de la 64, será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. FINIQUITO

La persona Titular de la 65, del "TRIBUNAL", para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "Acuerdo General", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y el "PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el "PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "TRIBUNAL" como intermediario.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL
En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que el "PROVEEDOR" no realice el suministro de los bienes objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el suministro no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PROVEEDOR". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 134 del "ACUERDO GENERAL".

DE SER EXIGIBLE GARANTÍA

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "Acuerdo General", el "PROVEEDOR" a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, las garantías siguientes, mismas que podrán constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar sea mediante póliza de fianza, se presentará de la siguiente forma:

CUMPLIMIENTO

El "PROVEEDOR", se obliga a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por la cantidad de \$66, (67, con letra 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar la garantía de cumplimiento, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por "LAS PARTES", correspondiéndole a la 68, requerir la exhibición de la garantía por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibo.

La fecha de emisión de la garantía de cumplimiento deberá ser congruente con la fecha de firma del presente contrato y deberá cubrir la vigencia del mismo. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción alguna la leyenda siguiente:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del "TRIBUNAL".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", expedirá previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" la cancelación correspondiente.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Al momento de suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente al objeto de este acto jurídico y una vez que éstos sean recibidos a entera satisfacción del "TRIBUNAL", el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", por la cantidad de \$69, (70, con letra 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar los bienes contra defectos y vicios ocultos, pagos en exceso o indebidos así como cualquier otra responsabilidad u omisión en que el "PROVEEDOR" hubiese incurrido; la fianza deberá ser entregada al momento de suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente y estará vigente durante los siguientes 12 (doce) meses contados a partir de la entrega formal de los servicios debidamente concluidos.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la 71, la referida garantía en su momento oportuno.

La fianza de Defectos y Vicios Ocultos deberá contener, las leyendas siguientes:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

Por lo que hace a la fianza de DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, transcurrido el plazo de garantía de los servicios objeto del presente contrato, sin que exista reclamación alguna con cargo al "PROVEEDOR", éste presentará copia del acta de entrega-recepción de los servicios, a efecto de que el "TRIBUNAL" expida la cancelación de la póliza de fianza.

ANTICIPO

El "PROVEEDOR" se obliga a presentar al "TRIBUNAL" una fianza expedida por compañía legalmente autorizada a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por \$72, (73, con letra 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% del anticipo recibido, a fin de garantizar la debida inversión del mismo, o en su caso, la devolución del importe recibido; dicha fianza se entregará al "TRIBUNAL", en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, pero antes de la recepción del anticipo por parte del "PROVEEDOR".

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción alguna la leyenda siguiente:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", expedirá previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" la cancelación correspondiente.

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del "TRIBUNAL".

DE NO SER EXIGIBLE GARANTÍA POR EL MONTO

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato al "PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "Acuerdo General".

Previo al procedimiento de rescisión administrativa el "TRIBUNAL" a través de la 74, requerirá al "PROVEEDOR" mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a observar lo establecido en los "Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" aprobados por la Comisión de Administración del "TRIBUNAL" mediante acuerdo D43/S1(31-I-2012) tomado en su Primera Sesión Ordinaria de 2012 celebrada el 31 de enero del mismo año, los cuales la 75, los hará de forma expresa y por escrito del conocimiento del "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue en su integridad el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 76.

POR EL "TRIBUNAL"

77,

78,

POR EL "PROVEEDOR"

79.

TESTIGOS

80. 81

COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Nombre del representante del Tribunal
2. Cargo del representante del Tribunal
3. Nombre o razón social del proveedor
4. Nombre del representante del proveedor
5. Calidad del representante del proveedor
6. Nombre del representante del Tribunal
7. Cargo del representante del Tribunal
8. Número de sesión de la Comisión de Administración
9. Tipo de sesión de la Comisión de Administración (Ordinaria o Extraordinaria)
10. Fecha de la sesión de la Comisión de Administración
11. Número de acuerdo emitido por la Comisión de Administración
12. Órgano que autoriza la adjudicación (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
13. Número de sesión (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
14. Tipo de sesión (Ordinaria o Extraordinaria)
15. Fecha de la sesión
16. Número de acuerdo emitido (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
17. Funcionario que autoriza la adjudicación (Secretario Administrativo, Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, Director General de Recursos Materiales o Delegado Administrativo Regional)
18. Número de oficio o dictamen por el que se autoriza la adjudicación
19. Fecha del dictamen de autorización
20. Número de oficio de suficiencia presupuestal
21. Fecha del oficio de suficiencia presupuestal
22. Nacionalidad del proveedor (persona física)
23. Identificación del proveedor (persona física)
24. Folio o número de la identificación del proveedor (persona física)
25. Institución que expide la identificación del proveedor (persona física)
26. Número de escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
27. Fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
28. Nombre del Notario que certifica la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
29. Número del Notario que certifica la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
30. Lugar a donde pertenece la Notaría
31. Lugar donde pertenece el Registro Público donde está inscrita la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
32. Folio mercantil de la inscripción de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral), en el Registro Público
33. Fecha de la inscripción de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral), en el Registro Público
34. Nombre del representante del proveedor
35. Tipo de identificación del representante del proveedor
36. Número de folio de la identificación del representante del proveedor
37. Institución que expide la identificación del representante del proveedor
38. Nombre del representante del proveedor
39. Número de la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
40. Fecha de la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
41. Nombre del Notario Público que certifica la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
42. Número del Notario Público que certifica la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
43. Lugar a donde pertenece la Notaría
44. Tipo de identificación del representante del proveedor
45. Folio o número de la identificación del representante del proveedor
46. Institución que expide la identificación del representante del proveedor
47. Número de Registro Federal de Contribuyente del proveedor

48. Calle del domicilio del proveedor
49. Número del domicilio del proveedor
50. Colonia del domicilio del proveedor
51. Delegación o municipio del domicilio del proveedor
52. Código Postal del domicilio del proveedor
53. Ciudad, municipio o localidad del domicilio del proveedor
54. Objeto de la adquisición
55. Inicio de la vigencia del contrato
56. Término de la vigencia del contrato
57. Monto mínimo en número del monto a pagar por la adquisición
58. Monto mínimo con letra del monto a pagar por la adquisición
59. Monto máximo en número del monto a pagar por la adquisición
60. Monto máximo con letra del monto a pagar por la adquisición
61. Forma de pago (un solo pago, o varios pagos con su descripción)
62. Área técnica que aprobará el pago
63. Porcentaje de anticipo a otorgarse
64. Área técnica, responsable de la supervisión del contrato
65. Persona titular del área técnica que elaborará el finiquito
66. Cantidad en número relativa al monto de la garantía de cumplimiento
67. Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de cumplimiento
68. Área técnica (encargada de requerir la exhibición de la garantía de cumplimiento)
69. Cantidad en número relativa al monto de la garantía de defectos y vicios ocultos
70. Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de defectos y vicios ocultos
71. Área técnica a la que se deberá entregar la garantía de vicios ocultos
72. Cantidad en número relativa al monto de la garantía de anticipo
73. Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de anticipo
74. Área técnica (encargada de requerir subsanar deficiencias o expresar razones de las que derivó el incumplimiento)
75. Área técnica (que hará del conocimiento del proveedor los lineamientos, higiene y protección ambiental)
76. Fecha de firma del contrato
77. Nombre del representante del Tribunal
78. Cargo del representante del Tribunal
79. Nombre del representante del proveedor
80. Área técnica (área operativa para la ejecución del contrato)
81. Nombre del Coordinador de Asuntos Jurídicos

ANEXO 5 CJF MODELO DE CONTRATO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL EN SU CARÁCTER DE SUPERVISORES DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE (LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CORRESPONDA), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- I.2. El en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").
- I.3. El en su carácter de y en su carácter de , cuentan con facultades para la celebración de este contrato, como supervisores del mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").
- I.4. Los bienes adquiridos, materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de (procedimiento de contratación que corresponda) No. SEA/DGRM/DADQ/ de , previsto en los artículos (que corresponda según el procedimiento de contratación) y 362 del "Acuerdo Administrativo", autorizado por (el área que corresponda según el procedimiento), como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref: de fecha , cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 1).
- I.5. Cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número de la Unidad Ejecutora de Gasto (en caso de contrataciones plurianuales o anticipadas, el presupuesto quedará sujeto a disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda). (Anexo 2).
- I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del "Acuerdo Administrativo".
- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJP9502041L0, cuya copia simple se agrega como (Anexo 3).
- I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1. (En caso de personas morales) Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad XXXXXXXXXXXXX como consta en la escritura pública número , de fecha " de " de , otorgada ante la fe del Licenciado (Notario o Corredor) Público No. " de , inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de , bajo el folio mercantil No. , de fecha " de " de (en caso de ser empresa extranjera se deberá adecuar dicho apartado, así como para el supuesto de personas físicas). (Anexo 4).
 - II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, que es acorde a la adquisición objeto del presente contrato.
 - II.3. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), acredita su personalidad como representante legal, en términos del poder (general o especial) que le fue conferido mediante escritura pública número , del " de " de , otorgada ante la fe del Licenciado (Notario o Corredor) Público número " de " de , con facultades para actos (se sugiere de administración), (cuando aplique) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de , bajo el Folio Mercantil número de fecha " de " de , instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia se integra al presente contrato como (Anexo 5).
- En caso de sustitución del representante legal, se deberá notificar a "EL CONSEJO" en un término no mayor de 5 días hábiles, a fin de actualizar la presente declaración, con el nombre del representante legal sustituto.
- II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".
 - II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 299 del "Acuerdo Administrativo", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".
 - II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave , según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 6).
 - II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal , C.P. , lo que acredita en términos del comprobante anexo, el cual se adjunta al presente contrato como (Anexo 7).

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSEJO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar e instalar (cuando proceda), conforme a las especificaciones técnicas solicitadas (precisar el objeto de la contratación), así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por "EL PROVEEDOR".

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por "EL CONSEJO" con motivo de este contrato son conforme se muestra a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
XX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX	XX	XXX	XXXX	XXXX
XX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX	XX	XXXX	XXXX	XXXX

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 362, fracción I del "Acuerdo Administrativo."

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus propuestas técnica y económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así correspondiera, serán por su cuenta.

El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo siguiente:

TIEMPO DE ENTREGA	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEGUNDA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TERCERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CANTIDAD MÁXIMA	
EN CASO DE REQUERIR LA CANTIDAD MÁXIMA LA ENTREGA SERÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR.	
LUGAR DE ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los bienes serán recibidos por "EL CONSEJO", quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y devolverá a "EL PROVEEDOR" aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad que se deriva de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que "EL CONSEJO" considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con la totalidad de los bienes listos para entrega y existan circunstancias que no permitan a "EL CONSEJO" recibirlos, éstos podrán quedar en depósito de "EL PROVEEDOR", de así determinarlo "EL CONSEJO", caso en el cual, se deberá elaborar un Certificado de Depósito conforme al formato que se acompaña en las bases del (procedimiento de adjudicación que corresponda) como Anexo ** y que forma parte del presente instrumento contractual como (Anexo 8), que deberá ser suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, con la intervención de la Dirección de Almacenes, en el que se hará constar la existencia y disposición de los bienes a favor de "EL CONSEJO" en las bodegas de "EL PROVEEDOR", así como que los mismos cumplen con las especificaciones correspondientes, o bien, se harán las observaciones a que haya lugar.

De ser necesario mantener los bienes en depósito a cargo de "EL PROVEEDOR", será "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección de Almacenes, la encargada de validar el "Certificado de Depósito" con la participación que corresponda a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para verificar técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato.

El depósito será a título gratuito, por lo que no representará un costo adicional para "EL CONSEJO", de modo tal que "EL PROVEEDOR" manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, asegurados y bajo su total responsabilidad, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso pueda exigir retribución alguna por este concepto.

Cuando los bienes queden en depósito de "EL PROVEEDOR" se entenderán virtual y jurídicamente entregados a "EL CONSEJO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en las fechas y en el domicilio que previamente le indique "EL CONSEJO".

CUARTA. MONTO.

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$(cantidades con número y letra) más \$ (****) por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$***** y la cantidad máxima establecida en la cláusula primera del presente contrato, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta cláusula, por el importe de \$***** más \$***** por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$*****.

El costo unitario de los bienes objeto del presente contrato es el que se detalla a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MÁXIMAS
X	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
X	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX
SUBTOTAL						XXXXXXX	SUBTOTAL	XXXXXXXXXXXX
IVA						XXXXXXX	IVA	XXXXXXXXXXXXXX
TOTAL						XXXXXXX	TOTAL	XXXXXXXXXXXX

(Se podrá incluir un párrafo para mencionar el costo de la instalación de los bienes cuando proceda)

Las cantidades señaladas cubren a "EL PROVEEDOR" todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picoacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México, D.F., una vez recibidos los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Almacenes, ubicada en: Antiguo Camino a Cuahuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Del. Iztapalapa, de la siguiente documentación:

- > Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CJF950204TL0 y domicilio fiscal, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- > Copia del CONTRATO.
- > Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PROVEEDOR".
- > Remisión(es) y/o factura(s) debidamente selladas y para el Certificado de Depósito selladas y con visto bueno de la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Almacenes.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" retendrá o deducirá del pago a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este contrato abierto se realizará en estricto apego al artículo 368 del "Acuerdo Administrativo".

Podrá ser modificado, dentro de su vigencia, los plazos de cumplimiento así como la cantidad de bienes, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega total de las cantidades máximas establecidas en la cláusula primera del presente, sólo en caso de que "EL PROVEEDOR" mantenga sin variación alguna los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento y se cuente con las autorizaciones de las instancias respectivas.

Las cantidades adicionales a los mínimos establecidos, estarán en función de las necesidades de "EL CONSEJO" que determine el área requirente, con un plazo de entrega de los bienes, de ** días hábiles a partir de la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro del ejercicio fiscal (que corresponda).

OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.

En caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a "EL PROVEEDOR" a modificar sus precios fundadamente, previa autorización de las instancias respectivas de "EL CONSEJO" se procederá al ajuste, de conformidad con el artículo 372 del "Acuerdo Administrativo", a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

NOVENA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL CONSEJO" podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO", a través de la _____ y de la _____, por medio de la _____, de manera indistinta tendrán en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, y por lo tanto llevará a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la correcta entrega y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo (plazo específico), que se contará a partir de la recepción y verificación de los mismos, por parte de las áreas correspondientes.

"EL CONSEJO" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que "EL CONSEJO" detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir en el periodo perentorio que le establezca "EL CONSEJO", que será dentro de los tres a cinco días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de "EL PROVEEDOR".

De no cumplir "EL PROVEEDOR" con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el contrato "EL CONSEJO" podrá hacer efectiva la garantía de referencia y "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que "EL CONSEJO", en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen a "EL CONSEJO".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407, en relación con el 416, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del contrato.

(Cuando a juicio de las áreas operativas sea necesario) Por lo que deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO", por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente calidad de los bienes, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida), o bien al 10% de su importe total antes de I.V.A.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 del "Acuerdo Administrativo".

En el supuesto de un posible retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con los mismos. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los bienes o trabajos (CUANDO PROCEDA LA INSTALACIÓN) que únicamente se encuentren pendientes de entrega (o terminación), en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR" o bien, haciendo efectivo la fianza de cumplimiento otorgada, (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida)

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A., o al monto de la garantía de cumplimiento, bien (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Séptima de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deducivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

(Mencionada solo en caso de que en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto del contrato. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la garantía en el plazo establecido, "EL CONSEJO", podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, 367 y 405 del "Acuerdo Administrativo".

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
 - La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se cumpla el cumplimiento total del objeto del contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales;
 - Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
 - Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
 - En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
 - Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Una vez recibidas e (en su caso) instalados por "EL CONSEJO" los bienes adquiridos, "EL PROVEEDOR" presentará la póliza de fianza de cumplimiento que garantizará estos bienes, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado con cargo al contrato, incluido el I.V.A., cuya vigencia será de un año (1), contado a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los bienes y en su caso instalación de los mismos, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha.

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado y estará vigente durante (****) año, a partir de la entrega de los (bienes o servicios) y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se entre en vigor el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes o en su caso la instalación de los mismos.
 - b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".
 - c) Por rescisión administrativa, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato para ello.
 - d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Por razones de orden público o de interés general.
 - f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.
- Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por la instancia correspondiente de "EL CONSEJO".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 424 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que "EL CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR" fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si "EL PROVEEDOR" contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la información que le requiera "EL CONSEJO" dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.
- i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil (en caso de que se haya requerido)

Cuando "EL CONSEJO" determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", o hacer efectiva la garantía establecida.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- e) Se iniciará a partir de que "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- f) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hubieren hecho valer a fin de que resuelva lo conducente;
- g) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes (e instalación cuando proceda) objeto del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" exime a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", con por lo menos quince días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "EL PROVEEDOR", en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del contrato, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONSEJO" con motivo del contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a "EL CONSEJO" toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, "EL CONSEJO" no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de "EL PROVEEDOR", conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente contrato pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo Administrativo".

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, (las bases del procedimiento, las actas relativas a la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones y acto de presentación de propuestas técnicas y económicas (si las hubiera) así como las ofertas técnica y económica), de "EL PROVEEDOR" (Anexo 9).

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral 11.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PROVEEDOR" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral 11.7 referido.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal del proveedor y del (os) administrador(es) del contrato por parte del Consejo, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado) en el domicilio legal que se haya señalado en la declaración X del presente o contrato. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en *** tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de ***.

FIRMAS

POR "EL CONSEJO" _____ Secretario Ejecutivo de Administración (cuando aplique)	POR "EL PROVEEDOR" _____ Representante Legal
POR "EL CONSEJO" _____ Directora General de Recursos Materiales	POR "EL CONSEJO" _____ Supervisor
POR "EL CONSEJO" _____ Administrador (cuando aplique)	

ANEXO 6 SCJN TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [], [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [], [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN LA CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [], [CIUDAD DE MÉXICO], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/ [], CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/ [] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], [S.A. DE C.V.], CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [], [S.A. DE C.V.], RELATIVO A [], CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/ [].

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/ [], LA FIANZA OTORGADA POR [], [S.A. DE C.V.], TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [], [S.A. DE C.V.], LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [], [S.A. DE C.V.] SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [], [S.A. DE C.V.], PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIA, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXO 6 TEPJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

FECHA:

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A FAVOR DEL: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON R.F.C. NO. _____, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (LETRA _____), QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. _____ PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____ DE FECHA ____ DE ____ DE _____, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA Y NÚMERO), CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y C) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

ANEXO 6 CJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la fianza: \$ _____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **NOMBRE DEL PROVEEDOR**, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO** número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en el referido **CONTRATO** y se detalla en la propuesta técnica de la (**PERSONA FÍSICA O MORAL**) afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el **contrato** que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al **contrato** por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; **B)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del **contrato** y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; **C)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; **D)** Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; **E)** En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el **contrato** que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y **F)** Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 405 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

**ANEXO 7 TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
(SCJN, TEPJF Y CJF)**

Importe de la fianza: \$ _____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **NOMBRE DEL PROVEEDOR**, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), que equivale al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A., contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, conforme al **CONTRATO** número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado entre el fiado y el Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y será renovada hasta por _____ años después de la fecha de recepción de los bienes amparados en el contrato. Asimismo, estará vigente en su caso, durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; **B)** Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; **C)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a fin de que el Consejo de la Judicatura Federal proceda a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 283 de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, LA CUAL SUSTITUIRÁ LA DE CUMPLIMIENTO Y SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ESTA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE POR EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, DE UN AÑO, CONFORME AL ARTÍCULO 407 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o mi representada para suscribir las proposiciones en la presente licitación, a nombre y representación de: (Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral).

No. Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio fiscal.-		
Calle y número:	Delegación o Municipio:	
Colonia:	Entidad Federativa:	
Código Postal:	Fax:	
Teléfonos:		
Correo electrónico:		Fecha:
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y número de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:		
Relación de accionistas.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante legal:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		Fecha:
Escritura pública número:		
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		
Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:		

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE ____ DE 2016
PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y Firma autógrafa)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 9 CARTA PROTESTA ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO, A ___ DE _____ DEL 20XX.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas o apoderados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

**ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)**

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

**ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)**

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES.

ANEXO 10 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

**ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)**

**_____
NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO**

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega de los bienes, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

**ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)**

**_____
NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO**

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES